



Asunto: Se emite Dictamen Preliminar correspondiente a la propuesta regulatoria denominada "**Norma Oficial Mexicana NOM-237-SE-2021 'Servicios educativos-disposiciones de carácter comercial a las que se sujetarán los particulares que presten servicio del tipo de educación básica'**".

Ref. 03/0092/151021

Ciudad de México, a 20 de enero de 2022.

LIC. HÉCTOR GUERRERO HERRERA
Subsecretario de Industria y Comercio
Secretaría de Economía
Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **Norma Oficial Mexicana NOM-237-SE-2021 "Servicios educativos-disposiciones de carácter comercial a las que se sujetarán los particulares que presten servicio del tipo de educación básica"** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 13 de enero de 2022, a través del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹.

Lo anterior, en respuesta al Dictamen Preliminar emitido el 9 de noviembre de 2021, a través del oficio CONAMER/21/4886.

En ese contexto, es importante mencionar que en el oficio de referencia, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sometieron al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)²; lo anterior toda vez que, con fundamento en los artículos Tercero, fracción II y Cuarto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*³ (Acuerdo Presidencial); procedió el supuesto aludido (i.e. que la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal); ello, en virtud de que el artículo 39, fracción V, de la Ley Federal sobre

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.





Metrología y Normalización (LFMN) entonces vigente, establecía que la SE expediría las normas oficiales mexicanas a que se refiere el artículo 40 de dicha LFMN.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27 fracción XI, 71 y 75 de la LGMR, la CONAMER tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN PRELIMINAR

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

Por lo que hace al apartado de referencia, tal y como se comunicó en el Dictamen Preliminar del 9 de noviembre de 2021, la SE remitió el documento denominado 20211027134731_52597_Anexo 2 NOM 237 SE 2021 Simplificación regulatoria.pdf, a través del cual manifestó lo siguiente:

"...

Por otra parte, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de simplificación regulatoria de forma sistemática y oportuna, se han buscado otras áreas de oportunidad en la eliminación de obligaciones para los sujetos regulados por medio de los procesos de modificación de normas oficiales mexicanas que se traduzcan en esquemas de cumplimiento con menor carga regulatoria y menos costosos. El objetivo es, no solamente dar cumplimiento al requerimiento de simplificación de dichos proyectos, sino también que sirvan de base para el resto de propuestas regulatorias.

Tabla 1 Acciones regulatorias derogadas y ahorros netos del PROY-NOM-033/1-SCFI-2019

Método de prueba particular	Total
Método de copelación para Anillos oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Argollas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Aretes oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Cadenas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Collares oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Cruces y dijes oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Esclavas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Medallas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Pulseras y brazaletes oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Otros productos oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Anillos oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Aretes oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000

JAAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Método de copelación para Cruces y dijes oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Collares oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Anillos, aretes, dijes y similares oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Patrón de plata alta pureza para Aretes plata sin incrustaciones	20,969,000
Patrón de plata alta pureza para Cadenas plata sin incrustaciones	20,969,000
Patrón de plata alta pureza para Collares y gargantillas plata sin incrustaciones	20,969,000
Patrón de plata alta pureza para Cruces y dijes plata sin incrustaciones	20,969,000
Patrón de plata alta pureza para Pulseras y brazaletes plata sin incrustaciones	20,969,000
Método de copelación. para Recubiertos (chapados) con oro	20,969,000
Determinación de paladio para Paladio	29,034,000
Determinación del contenido de platino para Platino	29,034,000
Total	546,807,000

Fuente: elaboración propia con información del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-033/1-SCFI-2019

Una de las áreas de oportunidad que esta Dependencia ha detectado, se encuentra en la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas. El 'PROY-NOM-033/1-SCFI-2019 artículos de oro, plata, platino y paladio, parte 1 - información comercial y métodos de análisis (cancelará a la NOM-033-SCFI-1994)' dejaría sin efecto la regulación vigente, la NOM-033-SCFI-1994, la cual contiene un total de 23 obligaciones, esto es, 23 acciones regulatorias fueron derogadas⁴, equivalentes a un monto total de 546 millones 807 mil pesos, para las mil 613 unidades económicas que constituyen los sujetos regulados⁵. El detalle se muestra en la Tabla 1.

Con base en lo expuesto, de dichos ahorros y a fin de atender lo estipulado en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, es decir, reducir el costo de cumplimiento para los particulares, se solicita amablemente a la Comisión, sea considerado 1 millón de pesos de ahorros netos en costos para la presente propuesta regulatoria, a fin de acreditar el cumplimiento del requerimiento de simplificación establecido en el mencionado artículo 78 de la LGMR. En la

⁴ La regulación vigente contempla un total de 23 acciones regulatorias para cada unidad económica, en tanto que el proyecto de NOM, considera solo cinco acciones obligatorias. Por ello, existe una reducción de 18 acciones para los sujetos regulados.

⁵ Los métodos de prueba que tienen una tarifa de 13 mil pesos son: Patrón de plata alta pureza para Aretes plata sin incrustaciones; Patrón de plata alta pureza para Cadenas plata sin incrustaciones; Patrón de plata alta pureza para Collares y gargantillas plata sin incrustaciones y; Patrón de plata alta pureza para Pulseras y brazaletes plata sin incrustaciones. El resto de métodos es de 15 mil pesos.



Tabla 2 se muestran los costos de la regulación que ascienden a 6 millones 857 mil 270 pesos, los ahorros utilizados del citado PROY- NOM-033/1-SCFI-2019 representan un total de 7 millones 857 mil 270 pesos, por lo que, los ahorros netos en costos de cumplimiento corresponden a 1 millón de pesos con lo que se comprueba el supuesto del artículo 78 de la LGMR.

Tabla 2 Simplificación de la propuesta regulatoria

Concepto	Monto
Costos de la regulación	6,857,270
Ahorros utilizados del PROY-NOM-033/1-SCFI-2019	7,857,270
Ahorro neto en costos	1,000,000

Fuente: elaboración propia con información Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-033/1-SCFI-2019

Si bien el artículo 78 de la LGMR señala que "[se] deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados [...]"; la inclusión en la presente propuesta regulatoria podría causar confusión para los sujetos regulados, entidades encargadas de la evaluación de la conformidad, así como para el resto de partes interesadas; ello podría significar una implementación eficiente de dicha propuesta y poner en riesgo alcanzar los objetivos regulatorios planteados. Con base en lo expuesto, se solicita a la Autoridad de Mejora Regulatoria tenga a bien dar por cumplido el requisito de simplificación regulatoria. Toda vez que se comprueba que existe un ahorro neto en costos para los particulares, en concordancia con lo estipulado por el artículo 78 de la LGMR."

En ese contexto, esta CONAMER analizó la información proporcionada por la SE y concluyó que, efectivamente esa Secretaría da cumplimiento a lo referido en el artículo 78 de la LGMR; ello toda vez que, retomó parte de los ahorros generados por el PROY-NOM-033/1-SCFI2019, Artículos de oro, plata, platino y paladio-Parte 1-Información comercial y métodos de análisis (cancela a la NOM-033-SCFI-1994), por un monto de \$7,857,270.

II. Objetivos regulatorios y problemática

Respecto del presente rubro, se reitera que la SE señaló la situación que da origen a la emisión de la Propuesta Regulatoria, de la siguiente manera:

"En la prestación de los servicios educativos se deben de observar y aplicar las disposiciones previstas en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y las Leyes de educación de las entidades federativas, Reglamentos y normatividad vigente emitidas por las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias. Siendo

⁶ Ver Anexo 3 Estimación de costos derogados del PROY-NOM-033/1-SCFI-2019.

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





las Autoridades Educativas las competentes y encargadas de verificar su cumplimiento. Los aspectos comerciales de la prestación del servicio educativo se regirán por la Ley Federal de Protección al Consumidor, su Reglamento, la presente propuesta regulatoria y demás disposiciones aplicables. A continuación, se muestra la descripción de aspectos relevantes tales como la producción de servicios educativos, tanto en general como en el sector regulado, la materialización en quejas de las diferencias entre los consumidores y prestadores de servicios educativos, así como los fallos en este mercado y su impacto económico. De esta forma, se detalla la importancia del sector regulado y la necesidad de la intervención del estado.

Producción de servicios educativos

El sector educativo en nuestro país forma parte de las actividades terciarias o sector servicios. Del primer trimestre de 2010 al cuarto trimestre de 2019, el valor de los servicios educativos pasó de 526 mil 18 millones de pesos a 931 mil 434 millones de pesos. En tanto que el Producto Interno Bruto (PIB) de las actividades terciarias pasó de los más de 7.63 billones de pesos a los más de 15.91 billones de pesos, respectivamente. Los servicios educativos representaron, en promedio, poco más del 6% del PIB. En la Tabla 3 se muestra en detalle lo anteriormente señalado. Por su parte, la evolución de estas variables, se denota en la Gráfica 1.

En términos anuales, en la Tabla 4 se muestra el promedio anual del PIB terciario y de los servicios educativos. Entre 2010 y 2019, de forma general, el PIB terciario registró un promedio anual del orden de los 11.29 billones de pesos y una tasa media de crecimiento del 6.8%, en tanto que los servicios educativos registraron una media anual en torno a los 723 mil 325 millones de pesos con una tasa media de crecimiento del 5.9% anual.

Tabla 3 PIB terciario, Servicios educativos (trimestral, mill. de pesos corrientes) absolutos y como % del PIB

Periodo	PIB Act. Terciarias	Servicios educativos	Serv. Ed. % PIB ..
2010/01	7,634,777	526,018	6.89%
2010/02	8,018,006	540,015	6.74%
2010/03	8,087,637	522,327	6.46%
2010/04	8,532,867	550,814	6.46%
2011/01	8,344,156	552,988	6.63%
2011/02	8,683,193	571,695	6.58%
2011/03	8,844,086	567,726	6.42%
2011/04	9,274,600	600,050	6.47%
2012/01	9,143,706	612,313	6.70%
2012/02	9,410,162	623,079	6.62%
2012/03	9,432,473	623,692	6.61%
2012/04	9,974,528	662,103	6.64%
2013/01	9,504,605	650,521	6.84%



2013/02	9,958,281	661,996	6.65%
2013/03	9,920,996	651,057	6.56%
2013/04	10,401,725	692,551	6.66%
2014/01	10,038,910	692,352	6.90%
2014/02	10,434,698	693,690	6.65%
2014/03	10,515,979	703,382	6.69%
2014/04	11,116,397	742,615	6.68%
2015/01	10,770,587	742,162	6.89%
2015/02	11,252,587	753,955	6.70%
2015/03	11,387,252	750,971	6.59%
2015/04	11,938,788	790,220	6.62%
2016/01	11,616,295	770,182	6.63%
2016/02	12,159,929	793,426	6.52%
2016/03	12,188,805	775,634	6.36%
2016/04	12,958,312	810,727	6.26%
2017/01	12,694,651	820,613	6.46%
2017/02	13,077,981	817,979	6.25%
2017/03	13,056,581	788,579	6.04%
2017/04	13,941,404	858,428	6.16%
2018/01	13,475,240	846,203	6.28%
2018/02	14,067,866	871,376	6.19%
2018/03	14,058,103	828,437	5.89%
2018/04	14,800,221	898,671	6.07%
2019/01	14,181,885	896,631	6.32%
2019/02	14,546,625	893,759	6.14%
2019/03	14,508,963	852,622	5.88%
2019/04	15,191,469	931,434	6.13%

Fuente: BIE, INEGI

Tabla 4 PIB terciario, Servicios educativos (anual, mil. de pesos corrientes) absolutos y variación %

Periodo	PIB terciario	Servicios educativos	Var. PIB terciario	Var. Serv. Educativos
2010	8,068,322	534,794		
2011	8,786,509	573,115	8.9%	7.2%
2012	9,490,217	630,297	8.0%	10.0%
2013	9,946,402	664,031	4.8%	5.4%
2014	10,526,496	708,010	5.8%	6.6%
2015	11,337,303	759,327	7.7%	7.2%
2016	12,230,835	787,492	7.9%	3.7%
2017	13,192,654	821,400	7.9%	4.3%
2018	14,100,357	861,172	6.9%	4.8%
2019	14,607,235	893,612	3.6%	3.8%
Promedio	11,228,633	723,325	6.8%	5.9%

Fuente: BIE, INEGI

J&AS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



En este sector de servicios educativos, además de escuelas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria), medio y superior, se tienen registradas aquellas que combinan diferentes niveles educativos, además, escuelas de idiomas, de arte, de deporte, entre otras. De acuerdo con el Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE), en total se tienen registradas 47 mil 547 unidades económicas de las cuales, el sector objeto de la regulación, abarca 13 mil 789; esto se muestra en la Tabla 5.

Tabla 5 Unidades económicas por tipo de servicio educativo prestado

Tipo de centro educativo	Unidades económicas
Escuelas de educación preescolar	9,612
Escuelas de educación primaria	3,232
Escuelas de educación secundaria general	853
Escuelas de educación secundaria técnica	92
Resto de centros educativos	33,758
Total	47,547

Fuente: DENUE

Servicios en centros educativos de nivel básico

En la Encuesta sobre precios y características del servicio en escuelas privadas de nivel preescolar, primaria y secundaria, de La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), realizada entre junio y agosto de 2019, tuvo como objetivo conocer el perfil de los servicios otorgados por las escuelas privadas, entre los que se destacan el precio de la colegiatura e inscripción; también considera servicios adicionales como transporte, horario extendido, entre otros. El tamaño de la muestra fue de 1,036 planteles de los cuales 365 fueron de nivel preescolar, 483 de nivel primaria y 188 de nivel secundaria.

Colegiaturas

En cuanto a colegiaturas, la encuesta se enfocó en identificar, mediante la clasificación dentro de un rango mínimo y máximo, los precios de los servicios. Las colegiaturas, para el caso de escuelas en nivel preescolar, el rango en que se concentró la mayor cantidad de escuelas, unas 266 (72.9%), fue entre 10 y 35 mil pesos anuales, lo que equivale a un promedio anual de 22.5 mil pesos, esto es, unos 1,875 pesos mensuales. Dentro del rango de más de 53 mil y hasta sesenta mil pesos anuales, se ubicaron 75 escuelas (el 20.5%); en el rango de más de 60 mil y hasta 85 mil, se ubicó el 4.7%, es decir, 17 escuelas; para el rango de más de 85 mil y hasta 110 mil pesos anuales solo se ubicaron 4 escuela; por último, entre las colegiaturas de más de 110 mil y hasta 135 mil pesos anuales, solo se ubicaron 3 escuelas. Lo anterior se describe con precisión en la Tabla 6.

Tabla 6 Colegiaturas para nivel preescolar y distribución porcentual

JAAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Mínimo	Máximo	Promedio anual	Promedio mensual	Porcentaje	Cantidad
10,000	35,000	22,500.0	1,875.0	72.90%	266
35,001	60,000	47,500.5	3,958.4	20.50%	75
60,001	85,000	72,500.5	6,041.7	4.70%	17
85,001	110,000	97,500.5	8,125.0	1.10%	4
110,001	135,000	122,500.5	10,208.4	0.80%	3
Total		72,500.4	6,041.7	100%	365

Fuente: PROFECO

Para el caso de escuelas de nivel primaria, 249 de ellas, el 51.6%, se concentraron en el rango de colegiaturas entre 10 mil y hasta 35 mil, es decir, una media de 22.5 mil pesos anuales. En segundo lugar, el 36.9% de las escuelas encuestadas (178) se ubicaron en el rango de más 35 mil a los 60 mil pesos (una media anual de 47.5 mil pesos); entre ambos rangos, concentran más del 88% del total; el 6.8%, es decir, 33 escuelas se ubicaron en el siguiente rango de más de 60 mil y hasta 85 mil pesos anuales; por último, las diez restantes escuelas, alrededor del 2%, se ubicaron en rangos que superaron los 110 mil pesos de colegiaturas anuales. El detalle se encuentra en la Tabla 7.

Tabla 7 Colegiaturas para nivel primaria y distribución porcentual

Mínimo	Máximo	Promedio anual	Promedio mensual	Porcentaje	Cantidad
10,000	35,000	22,500.0	1,875.0	51.6%	249
35,001	60,000	47,500.5	3,958.4	36.9%	178
60,001	85,000	72,500.5	6,041.7	6.8%	33
85,001	110,000	97,500.5	8,125.0	2.7%	13
110,001	135,000	122,500.5	10,208.4	1.0%	5
135,001	160,000	147,500.5	12,291.7	0.2%	1
160,001	185,000	172,500.5	14,375.0	0.6%	3
185,001	210,000	197,500.5	16,458.4	0.0%	0
210,001	250,000	230,000.5	19,166.7	0.2%	1
Total		123,333.8	10,277.8	100.0%	483

Fuente: PROFECO

Las escuelas de nivel secundaria registraron la mayor concentración (46.8%, 88 escuelas) de sus colegiaturas en el rango de más de 35 mil y hasta 60 mil pesos anuales, es decir, una media de 47.5 mil pesos anuales. En segundo lugar, el 26% de las escuelas encuestadas (unas 49) se ubicaron en el rango de 10 a 35 mil pesos, una media anual de 22.5 mil pesos. El tercer lugar, 31 escuelas (el 16.5%) se ubicaron en el rango de más de 60 y hasta 85 mil pesos; las restantes 20 escuelas se ubicaron en rangos superiores a 110 mil pesos anuales. El detalle se encuentra en la Tabla 8.

Tabla 8 Colegiaturas para nivel secundaria y distribución porcentual

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Mínimo	Máximo	Promedio anual	Promedio mensual	Porcentaje	Cantidad
10,000	35,000	22,500.0	1,875.0	26.10%	49
35,001	60,000	47,500.5	3,958.4	46.80%	88
60,001	85,000	72,500.5	6,041.7	16.50%	31
85,001	110,000	97,500.5	8,125.0	5.90%	11
110,001	135,000	122,500.5	10,208.4	1.10%	2
135,001	160,000	147,500.5	12,291.7	1.60%	3
160,001	185,000	172,500.5	14,375.0	1.10%	2
185,001	210,000	197,500.5	16,458.4	1.10%	2
210,001	250,000	230,000.5	19,166.7	0.00%	0
Total		123,333.8	10,277.8	100%	188

Fuente: PROFECO

Para cada nivel educativo, se señaló el precio medio anual de la colegiatura de acuerdo con los rangos específicos en la Tabla 4, Tabla 5 y en la Tabla 6. En la última fila, para el caso del precio de la colegiatura, se muestra el promedio simple o aritmético. No obstante, vale la pena analizar el promedio ponderado de dichas colegiaturas. Este se obtiene de la sumatoria del producto del precio por el ponderador. En otras palabras, se obtiene de multiplicar el precio de la colegiatura por el porcentaje asociado al rango, por ejemplo, la colegiatura anual de 22.5 mil pesos se multiplica por el 72.9% (que corresponde a las escuelas que se ubicaron en ese rango) lo que arroja un precio ponderado de 16.4 mil pesos. Lo mismo ocurre con los siguientes precios. La sumatoria de los precios individuales ponderados, arroja el precio global para cada nivel educativo. Para el caso del nivel preescolar, el precio ponderado anual de la colegiatura asciende a 31,600 pesos; para el caso de nivel primaria, el precio ponderado anual es de 39,715 y para el caso de secundaria de 53,595 pesos. Esto se muestra en la última fila de la Tabla 7. La fórmula con la que se obtiene es:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n x_i * w_i$$

Donde:

\bar{x} : precio promedio ponderado

x_i : precio de la colegiatura i

w_i : ponderador i , porcentaje de escuelas asociadas a la colegiatura i

Tabla 9 Precios medios y ponderados anuales de colegiaturas por nivel educativo

IAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Preescolar anual	Preescolar %	Preescolar ponderado	Primaria anual	Primaria %	Primaria ponderado	Secundaria anual	Secundaria %	Secundaria ponderado
22,500	72.9%	16,402.5	22,500	51.6%	11,610.0	22,500	26.1%	5,872.5
47,501	20.5%	9,737.6	47,501	36.9%	17,527.7	47,501	46.8%	22,230.2
72,501	4.7%	3,407.5	72,501	6.8%	4,930.0	72,501	16.5%	11,962.6
97,501	1.1%	1,072.5	97,501	2.7%	2,632.5	97,501	5.9%	5,752.5
122,501	0.8%	980.0	122,501	1.0%	1,225.0	122,501	1.1%	1,347.5
			147,501	0.2%	295.0	147,501	1.6%	2,360.0
			172,501	0.6%	1,035.0	172,501	1.1%	1,897.5
			197,501	0.0%	0.0	197,501	1.1%	2,172.5
			230,001	0.2%	460.0	230,001	0.0%	0.0
Promedio ponderado		31,600.1			39,715.2			53,595.4

Fuente: elaboración propia con información de PROFECO

Inscripción o pago inicial

En cuanto a los precios para inscripciones de nivel preescolar, dentro del rango de más de mil pesos y hasta 2 mil 500 pesos, (una media de 1,750 pesos) se concentró el 37.5% de las escuelas (alrededor de 137), en el rango de más de 2 mil 500 y hasta 4 mil pesos (una media de 3,250) se concentró el 21.1% y en el rango de más de 500 y hasta mil pesos (una media de 750 pesos) el 16.2%, 77 y 59 escuelas respectivamente. El resto de rangos y concentrados se detallan con precisión en la Tabla 10.

Tabla 10 Inscripción o pago inicial para nivel preescolar y distribución porcentual

Mínimo	Máximo	Promedio	Porcentaje	Cantidad
150	500	325.0	3.3%	12
501	1,000	750.5	16.2%	59
1,001	2,500	1,750.5	37.5%	137
2,501	4,000	3,250.5	21.1%	77
4,001	6,500	5,250.5	8.2%	30
10,001	12,500	11,250.5	3.3%	12
12,501	15,000	13,750.5	1.4%	5
15,001	17,500	16,250.5	1.4%	5
17,501	20,000	18,750.5	0.0%	0
20,001	40,000	30,000.5	1.6%	6
40,001	80,000	60,000.5	0.5%	2
No especifica			2.7%	10
No sabe			2.7%	10
Total		14,666.4	100%	365

Fuente: PROFECO

Tabla 11 Inscripción o pago inicial para nivel primaria y distribución porcentual

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Mínimo	Máximo	Promedio	Porcentaje	Cantidad
150	1,000	575.0	0.8%	4
1,001	2,500	1,750.5	9.3%	45
2,501	5,000	3,750.5	35.0%	169
5,001	7,500	6,250.5	26.1%	126
7,501	10,000	8,750.5	11.2%	54
10,001	12,500	11,250.5	5.0%	24
12,501	15,000	13,750.5	2.1%	10
15,001	17,500	16,250.5	2.1%	10
17,501	20,000	18,750.5	1.2%	6
20,001	40,000	30,000.5	1.9%	9
40,001	80,000	60,000.5	0.2%	1
80,001	120,000	100,000.5	0.2%	1
No específica			2.5%	12
No sabe			2.5%	12
Total		22,590.0	100%	480

Fuente: PROFECO

En cuanto al nivel primaria el 35% de las escuelas (alrededor de 169) se ubicó en el rango de más de 2 mil 500 y hasta 5 mil pesos (una media de 3,750 pesos) de inscripción, seguido por el 26% (126 escuelas) en el rango de más de 5 mil y hasta 7 mil 500 pesos (una media de 6,250 pesos); el resto de la información para este nivel educativo se encuentra en la Tabla 11. En el nivel educativo secundaria, cerca de tres cuartas partes de escuelas se ubicaron en tres rangos: el 31.9% (60 escuelas) se concentró en el rango de más de 5 mil y hasta 7 mil 500 pesos (media de inscripción de 6,250 pesos), el 21.3% (40 escuelas) en el rango de más de 2 mil 500 y hasta 5 mil pesos (media de 3,750 pesos), y el 17% (32 escuelas) en el rango de más de 7 mil 500 y hasta 10 mil pesos (media de 8,750 pesos) de inscripción; el resto de información para este nivel educativo se encuentra en la Tabla 12.

Tabla 12 Inscripción o pago inicial para nivel secundaria y distribución porcentual

Mínimo	Máximo	Promedio	Porcentaje	Cantidad
150	1,000	575.0	2.1%	4
1,001	2,500	1,750.5	3.2%	6
2,501	5,000	3,750.5	21.3%	40
5,001	7,500	6,250.5	31.9%	60
7,501	10,000	8,750.5	17.0%	32
10,001	12,500	11,250.5	6.9%	13
12,501	15,000	13,750.5	4.8%	9
15,001	17,500	16,250.5	3.7%	7
17,501	20,000	18,750.5	1.6%	3
20,001	40,000	30,000.5	2.1%	4
40,001	80,000	60,000.5	2.1%	4
80,001	120,000	100,000.5	0.5%	1
No específica			0.5%	1





No sabe		2.1%	4
Total	22,590.0	100%	184

Fuente: PROFECO

Al igual que en el caso de las colegiaturas, para el caso de inscripción o pago inicial es posible obtener el precio promedio ponderado por nivel educativo, siguiendo el mismo procedimiento. Para el caso de preescolar, el precio promedio ponderado por inscripción asciende a 3,476.4 pesos, para nivel primaria, de 6,199 pesos y para el caso de secundaria es de 8,576 pesos. Lo anterior es posible observarlo en la Tabla 13.

Tabla 13 Precios medios y ponderados por inscripción o pago inicial por nivel educativo

Preesc olar anual	Preesco lar %	Preesco lar ponder ado	Prima ria anual	Prim aria %	Primaria ponderad o	Secundar ia anual	Secund aria %	Secund aria ponder ado
325	3.3%	10.7	575	0.8%	4.6	575	2.1%	12.1
751	16.2%	121.6	1,751	9.3%	162.8	1,751	3.2%	56.0
1,751	37.5%	656.4	3,751	35.0 %	1,312.7	3,751	21.3%	798.9
3,251	21.1%	685.9	6,251	26.1%	1,631.4	6,251	31.9%	1,993.9
5,251	8.2%	430.5	8,751	11.2%	980.1	8,751	17.0%	1,487.6
11,251	3.3%	371.3	11,251	5.0%	562.5	11,251	6.9%	776.3
13,751	1.4%	192.5	13,751	2.1%	288.8	13,751	4.8%	660.0
16,251	1.4%	227.5	16,251	2.1%	341.3	16,251	3.7%	601.3
18,751	0.0%	0.0	18,751	1.2%	225.0	18,751	1.6%	300.0
30,001	1.6%	480.0	30,001	1.9%	570.0	30,001	2.1%	630.0
60,001	0.5%	300.0	60,001	0.2%	120.0	60,001	2.1%	1,260.0
Promedio ponderado		3,476.4			6,199.1			8,576.0

Fuente: elaboración propia con datos de PROFECO

Horario extendido

Por otra parte, se tienen registrados los precios por servicios de horario extendido para los diferentes niveles educativos. El nivel preescolar registró la mayor concentración, el 39.6% (88 escuelas) en una media anual de 1,750.5 pesos, seguido por el 21.2% (47 escuelas) en una media anual de 750.5 pesos, el resto tiene un peso relativamente inferior (ver Tabla 14). En el caso del nivel primaria, la mayor concentración, el 36.3% (110 escuelas), se presentó en la media anual de 1,750.5 pesos, le siguió la media de 750.5 pesos en donde se concentró el 24.4% de las escuelas (ver Tabla 15). El caso del nivel secundaria presentó un comportamiento similar que los niveles previos en cuanto a concentración se refiere (ver Tabla 16).

Tabla 14 Precio por servicio de horario extendido nivel preescolar

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Mínimo	Máximo	Promedio anual	Promedio mensual	Porcentaje	Cantidad
150	500	325.0	27.1	7.7%	17
501	1,000	750.5	62.5	21.2%	47
1,001	2,500	1,750.5	145.9	39.6%	88
2,501	4,000	3,250.5	270.9	10.4%	23
4,001	6,500	5,250.5	437.5	1.8%	4
Sin Precio				1.8%	4
No sabe				17.6%	39
Total		11,327.0	943.9	100%	222

Fuente: PROFECO

Tabla 15 Precio por servicio de horario extendido nivel primaria

Mínimo	Máximo	Promedio anual	Promedio mensual	Porcentaje	Cantidad
150	500	325.0	27.1	7.9%	24
501	1,000	750.5	62.5	24.4%	74
1,001	2,500	1,750.5	145.9	36.3%	110
2,501	4,000	3,250.5	270.9	10.2%	31
4,001	6,500	5,250.5	437.5	2.3%	7
Sin Precio				1.0%	3
No sabe				17.8%	54
Total		11,327.0	943.9	100%	303

Fuente: PROFECO

Tabla 16 Precio por servicio de horario extendido nivel secundaria

Mínimo	Máximo	Promedio anual	Promedio mensual	Porcentaje	Cantidad
150	500	325.0	27.1	3.0%	3
501	1,000	750.5	62.5	24.8%	25
1,001	2,500	1,750.5	145.9	31.5%	32
2,501	4,000	3,250.5	270.9	10.9%	11
4,001	6,500	5,250.5	437.5	2.0%	2
Sin Precio				3.0%	3
No sabe				24.8%	25
Total		11,327.0	943.9	100%	101

Fuente: PROFECO

Con respecto a los precios promedio ponderados del servicio de horario extendido, el procedimiento es igual que en los casos previos y se encuentran descritos en la

Tabla 17. En nivel preescolar el precio se ubica en 1,309.9 pesos, para primaria es de 1,296.5 pesos y para secundaria de 1,206.6 pesos.





Tabla 17 Precios medios y ponderados por horario extendido por nivel educativo

Preescolar anual	Preescolar %	Preescolar ponderado	Primaria anual	Primaria %	Primaria ponderada	Secundaria anual	Secundaria %	Secundaria ponderada
325	7.7%	25.0	325	7.9%	25.7	325	3.0%	9.8
751	21.2%	159.1	751	24.4%	183.1	751	24.8%	186.1
1,751	39.6%	693.2	1,751	36.3%	635.4	1,751	31.5%	551.4
3,251	10.4%	338.1	3,251	10.2%	331.6	3,251	10.9%	354.3
5,251	1.8%	94.5	5,251	2.3%	120.8	5,251	2.0%	105.0
Promedio ponderado		1,309.9			1,296.5			1,206.6

Fuente: elaboración propia con datos de PROFECO

Por último, vale la pena señalar el porcentaje de instituciones que brindan servicio de horario extendido. El nivel preescolar presentó que el 60.8% sí cuenta con este servicio, el nivel primaria registra un 62.7% y el nivel secundaria el 53.7%, el detalle se muestra en la Tabla 18. El porcentaje de escuelas que cuentan con el servicio de horario extendido es de gran utilidad para determinar el precio ponderado para el universo analizado. Por ejemplo, el precio ponderado de dicho servicio en nivel preescolar de 1,309.9 pesos multiplicado por el porcentaje de escuelas (ponderador) que cuentan con el servicio de horario extendido, implica un monto de 796.4 pesos como precio ponderado para el universo de escuelas de dicho nivel. Para el nivel primaria y secundaria, se siguió la misma metodología para estimar el precio ponderado y corresponde a 812.9 y 647.9 pesos respectivamente (ver Tabla 19).

Tabla 18 Porcentaje de escuelas que prestan horario extendido

Servicio de horario extendido	Preescolar	Primaria	Secundaria
Ofrecen horario extendido	60.8%	62.7%	53.7%
No ofrecen horario extendido	39.2%	37.3%	46.3%
Total	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: PROFECO

Tabla 19 Ponderación del precio de horario extendido según nivel educativo

Nivel educativo	Precio	Ponderador	Precio ponderado
Preescolar	1,309.9	60.80%	796.4
Primaria	1,296.5	62.70%	812.9
Secundaria	1,206.6	53.70%	647.9

Fuente: elaboración propia con datos de PROFECO

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Servicio de transporte

En cuanto al servicio de transporte, resulta relevante que la mayor concentración en los tres niveles educativos analizados, el precio depende de la distancia. Casi la mitad de las escuelas establecen el precio de este servicio dependiendo de la lejanía. En el caso de nivel preescolar, las dos categorías relevantes corresponden a una media mensual de 1,750.5 y 1,251 pesos, al concentrar el 13.5% (20 escuelas) y el 10.8% (16 escuelas), respectivamente hablando (ver Tabla 20).

Tabla 20 Precio por el servicio de transporte nivel preescolar

Mínimo	Máximo	Promedio mensual	Promedio anual	Porcentaje	Cantidad
Dependen de la distancia				49.3%	73
500	1,000	750.0	7,500.0	2.0%	3
1,001	1,501	1,251.0	12,510.0	10.8%	16
1,501	2,000	1,750.5	17,505.0	13.5%	20
2,001	2,500	2,250.5	22,505.0	8.1%	12
2,501	3,000	2,750.5	27,505.0	3.4%	5
3,001	3,501	3,251.0	32,510.0	0.7%	1
3,501	4,000	3,750.5	37,505.0	0.7%	1
4,001	4,500	4,250.5	42,505.0	0.7%	1
No sabe el Precio				10.8%	16
Total		2,500.6	25,005.6	100.0%	148

Para el nivel primaria, las mismas medias mensuales concentran el 14.1% (28 escuelas) y el 11.6% (23 escuelas) respectivamente (ver Tabla 21). Por último, en el nivel secundaria, se concentran el 12.0% (11 escuelas), 21.7% (20 escuelas), 13.3% (12 escuelas), 6.0% (6 escuelas) en la media mensual de 1,251 pesos, 1,750.5 pesos, 2,250.5 y 2750.5 pesos, respectivamente (ver Tabla 22). Los promedios anuales que se señalan en la columna cuatro de las tablas referidas, corresponden a 10 meses en promedio con que cuenta el año escolar.

Tabla 21 Precio por el servicio de transporte nivel primaria

Mínimo	Máximo	Promedio mensual	Promedio anual	Porcentaje	Cantidad
Depende de la distancia				48.5%	96
500	1,000	750.0	7,500.0	2.5%	5
1,001	1,501	1,251.0	12,510.0	11.6%	23
1,501	2,000	1,750.5	17,505.0	14.1%	28
2,001	2,500	2,250.5	22,505.0	7.6%	15
2,501	3,000	2,750.5	27,505.0	4.0%	8
3,001	3,501	3,251.0	32,510.0	0.5%	1
3,501	4,000	3,750.5	37,505.0	1.5%	3

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





4,001	4,500	4,250.5	42,505.0	0.5%	1
No sabe el Precio				9.1%	18
Total		2,500.6	25,005.6	99.9%	198

Fuente: PROFECO

Tabla 22 Precio por el servicio de transporte nivel secundaria

Mínimo	Máximo	Promedio mensual	Promedio anual	Porcentaje	Cantidad
<i>Depende de la distancia</i>					
500	1,000	750.0	7,500.0	43.4%	40
1,001	1,501	1,251.0	12,510.0	0.0%	0
1,501	2,000	1,750.5	17,505.0	12.0%	11
2,001	2,500	2,250.5	22,505.0	21.7%	20
2,501	3,000	2,750.5	27,505.0	13.3%	12
3,001	3,501	3,251.0	32,510.0	6.0%	6
3,501	4,000	3,750.5	37,505.0	1.2%	1
4,001	4,500	4,250.5	42,505.0	1.2%	1
No sabe el costo				10.8%	10
Total		2,500.6	25,005.6	110.8%	103

Fuente: PROFECO

En cuanto a los precios ponderados, para el caso del nivel preescolar dicho precio se estimó en 11,107.5 pesos; para el nivel primaria es de 11,492.6 pesos; y en el nivel secundaria el precio ponderado asciende a 14,548.5 pesos anuales. (ver Tabla 23).

Tabla 23 Precios ponderados para el servicio de transporte por nivel escolar

Preescolar anual	Preescolar %	Preescolar ponderado	Primaria anual	Primaria %	Primaria ponderado	Secundaria anual	Secundaria %	Secundaria ponderado
7,500	2.00%	150.0	7,500	2.50%	187.5	7,500	0.00%	0.0
12,510	10.80%	1,351.1	12,510	11.60%	1,451.2	12,510	12.00%	1,501.2
17,505	13.50%	2,363.2	17,505	14.10%	2,468.2	17,505	21.70%	3,798.6
22,505	8.10%	1,822.9	22,505	7.60%	1,710.4	22,505	13.30%	2,993.2
27,505	3.40%	935.2	27,505	4.00%	1,100.2	27,505	6.00%	1,650.3
32,510	0.70%	227.6	32,510	0.50%	162.6	32,510	1.20%	390.1
37,505	0.70%	262.5	37,505	1.50%	562.6	37,505	1.20%	450.1
42,505	0.70%	297.5	42,505	0.50%	212.5	42,505	1.20%	510.1

JAAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



7,500*	49.30%	3,697.5	7,500	48.50%	3,637.5	7,500	43.40%	3,255.0
Promedio ponderado		11,107.5			11,492.6			14,548.5

* Este monto corresponde a los casos en que el precio depende de la distancia y para obtener el precio se toma como base el menor registrado.

Fuente: elaboración propia con datos de PROFECO

La encuesta realizada por PROFECO también desagrega o cataloga los centros educativos en función de si prestan este servicio o no. Los centros educativos que cuentan con este servicio son, del orden del 40%, para el caso de preescolar y primaria, mientras que a nivel secundaria llega casi a la mitad las escuelas que prestan el servicio de transporte, esto se muestra de forma detallada en la Tabla 24. Los ponderadores correspondientes se reducen a aquellas escuelas que prestan el servicio de transporte de ida y vuelta; estos, multiplicados por el precio anual arroja el precio promedio ponderado para el universo de escuelas en los tres niveles, preescolar, primaria y secundaria, y equivalen a 4,409.7 pesos, 4,597 pesos, y 7,201.5 pesos respectivamente (ver Tabla 25).

Tabla 24 Servicio de transporte por nivel educativo (distribución %)

Servicio de transporte	Preescolar	Primaria	Secundaria
Ida y regreso	39.7%	40.0%	49.5%
Regreso	0.8%	1.0%	0.0%
No lo presta	59.2%	59.0%	50.5%
No contestó	0.3%	0.0%	0.0%
Total	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: PROFECO

Tabla 25 Ponderación del precio de transporte según nivel educativo

Nivel educativo	Precio	Ponderador	Precio ponderado
Preescolar	11,107.5	39.70%	4,409.7
Primaria	11,492.6	40.00%	4,597.0
Secundaria	14,548.5	49.50%	7,201.5

Fuente: elaboración propia con base en datos de PROFECO

Valor de mercado de los servicios educativos

Una vez presentada la situación de los servicios educativos a nivel general, es posible obtener el valor de mercado de estos servicios. En la Tabla 22 se muestra un resumen de la totalidad de los servicios abordados hasta el momento. La suma vertical de cada nivel educativo representa una media ponderada del valor de los servicios educativos en el mercado. En el nivel preescolar, el valor es de poco más de 40 mil pesos anuales, en primaria de más de 51 mil pesos y en el caso de secundaria se encuentra en el orden de 70 mil pesos anuales.

Tabla 26 Precios ponderados de los servicios por nivel educativo





Concepto	Preescolar	Primaria	Secundaria
Colegiatura	31,600.1	39,715.2	53,595.4
Inscripción	3,476.4	6,199.1	8,576.0
Horario extendido*	796.4	812.9	647.9
Transporte*	4,409.7	4,597.0	7,201.5
Total	40,282.6	51,324.3	70,020.9

* Este dato corresponde al precio ponderado para cada nivel educativo, en función de si prestan este servicio

Fuente: elaboración propia con base en datos de PROFECO

Quejas de usuarios

Las quejas de los usuarios de cualquier producto o servicio suelen indicar fallas en cuanto al intercambio de dichos bienes en el mercado. Para el caso del sector educativo, las quejas por los usuarios son presentadas ante PROFECO. Esta institución reporta que, entre 2018 y el primer bimestre de 2020 recibieron 2 mil 765 quejas relacionadas con la prestación de servicios educativos. Los principales motivos corresponden a una negativa a proporcionar el servicio por parte del centro educativo, además de negativa en la devolución de precios pagados. En la Tabla 27 se muestra en detalle la cantidad de quejas presentadas ante PROFECO.

Tabla 27 Quejas entre 2018 y 2020 para diferentes centros educativos

Tipo de centro educativo	2018	2019	2020	Acumulado
Educación pre escolar	56	52	7	115
Educación primaria	178	288	23	489
Educación secundaria técnica	16	18	4	38
Niveles medio superior y superior ⁷	1055	864	204	2123
Total	1,305	1,222	238	2,765

Fuente: PROFECO

Fallas en el mercado de servicios educativos y su impacto económico

La principal razón de interponer una queja ante la autoridad se debe a discrepancias entre los oferentes de servicios educativos y los usuarios de estos. Suelen presentarse en los casos en que no fue posible resolver tales diferencias entre los particulares involucrados. Una razón puede asociarse a información poco clara por parte del prestador del servicio. Otra razón puede subyacer de un establecimiento inadecuado de las cláusulas bajo las cuales se contratan estos servicios. Una razón adicional puede deberse a una interpretación inadecuada de los contratos de servicios educativos por parte de los usuarios. Por último, también pueden presentarse cambios en las condiciones (por ejemplo, discrecionalmente) sobre las cuales se prestan estos servicios. En todo caso se trata, primordialmente, de un problema de información asimétrica, es decir, que

IAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





los oferentes de servicios educativos cuentan con más información que los usuarios o consumidores.

Cuando se presenta este caso, al igual que lo que sucede con cualquier tipo de bienes o servicios, el consumidor podrá continuar con este servicio o podrá tratar de cambiar de proveedor del mismo. Si continúa con el mismo prestador del servicio, lo puede hacer por no incumplir con el contrato que lo obligaría a quedar por al menos un ciclo escolar, por lo que podrá ver insatisfechas sus necesidades de consumo lo que, invariablemente provocará que se encuentre pagando un sobreprecio por el servicio recibido. En caso que decida cambiar de proveedor de servicios educativos, renunciará muy probablemente a pagos de inscripción, colegiaturas, servicio de transporte, etc. previamente pagados y, en última instancia, pagar cuotas por vencer; en este escenario, al cambiar de institución educativa, es probable que sucedan dos cosas: primera, que en el mejor de los casos, al cambiar de institución sean reconocidos los avances académicos, pero que deba pagar por los servicios de esta última habiendo pagado en la institución anterior; la segunda situación que puede suceder es que el ciclo escolar quede perdido, lo que ocasionaría volver a iniciar en una nueva institución⁸.

En los casos descritos se tiene una situación en que los consumidores pueden pagar doble cuando se requiere cambiar de institución educativa, es decir de proveedor, la principal consecuencia se materializa en un deterioro en el bienestar de los consumidores. Este caso representa un problema, además de lo relacionado con la asimetría de información, en que los mercados resultan ser poco competitivos lo cual, al establecerse rigideces en el cambio de proveedores ya señalado, lo que desincentiva el desarrollo del mercado. La situación descrita tiene afectaciones tanto para consumidores como para los prestadores de servicios educativos, y tienen un impacto que se puede traducir en términos monetarios, situación que no es deseable.

Para los consumidores, el número de quejas interpuestas en cada nivel educativo, multiplicado por el precio ponderado anual, resulta en el impacto económico⁹ agregado para dichos agentes económicos y asciende al orden de 18 millones 136 mil 466 pesos y se presenta en la Tabla 28.

Tabla 28 Impacto económico para consumidores

Nivel educativo	Quejas	Precio ponderado	Impacto económico
Preescolar	52	40,282.65	2,094,697.55

⁸ Esto ocasionaría, además, un deterioro importante en el nivel educativo de la población que cursa sus estudios en estas instituciones.

⁹ El impacto aquí descrito se reduce a las quejas presentadas lo que equivale a la afectación directa para los consumidores y corresponde a los casos de los que se dispone información. Sin embargo, pudiera ser aún mayor, si se considerara aquéllos casos que, pese a no lograr conciliar las diferencias, continúan con el servicio. De esta problemática, al no contar con información tangible, no se incorporan a fin de no sesgar el análisis. En resumen, el impacto descrito es el "piso" de una problemática que puede ser aún más importante.



Primaria	288	51,324.28	14,781,393.13
Secundaria	18	70,020.86	1,260,375.54
Total	358		18,136,466.22

Fuente: elaboración propia con datos de Profeco

Para los prestadores de servicios educativos, las quejas también representan una situación no deseable. A fin de resolverlas requieren los servicios de personal profesional en materia legal. El sueldo medio de un profesional en derecho se ubica en 13 mil 500 pesos; en este sentido, si se requiriera por una media mínima de 3 meses¹⁰ para cada queja presentada, se tendría un desembolso por unos 40 mil 500 pesos. De esta forma, el impacto económico para resolver las quejas que asumen los prestadores de servicios educativos, se situaría en el orden de 14 millones 499 mil pesos y se muestra en la Tabla 29.

Tabla 29 Impacto económico para prestadores de servicios educativos

Nivel educativo	Quejas	Sueldos	Total
Preescolar	52	40,500	2,106,000
Primaria	288	40,500	11,664,000
Secundaria	18	40,500	729,000
Total	358		14,499,000

Fuente: elaboración propia con datos de Profeco y del mercado laboral

En suma, la situación actual representa, como ya se señaló, para los consumidores una cifra del orden 18.14 millones de pesos, en tanto que para los prestadores de servicios unos 14.5 millones de pesos, esto es, un monto agregado de poco más de 32.6 millones de pesos anuales para los agentes económicos involucrados. La propuesta regulatoria contempla esquemas para prevenir las diferencias entre los oferentes y demandantes de servicios educativos. Al establecer con claridad y de forma homologada las bases sobre las cuales se deben prestar estos servicios, se podrá resolver el problema de asimetría de información y se evitará el riesgo de establecer rigideces con respecto al cambio de proveedor de servicios educativos. En este sentido, la propuesta regulatoria atiende la problemática descrita al resolver las diferencias que pudieran existir entre el prestador de servicios educativos y los consumidores de los mismos, además de incentivar la competencia y el buen funcionamiento del mercado. En otras palabras, dado el alto impacto económico en este mercado, resulta de suma importancia atender la situación actual, no deseable ni para consumidores ni para oferentes en el mercado de servicios educativos."

En ese orden de ideas, esta Comisión reitera que esa Secretaría proporcionó la información suficiente para identificar el problema o situación que se pretende resolver

¹⁰ Esta cifra es conservadora ya que, de acuerdo con el Buró Comercial de PROFECO, el tiempo mínimo en que se resolvieron las quejas fue de 5.87 meses durante el año 2011. No obstante, aún de tales años, continúan vigentes o sin resolución quejas que deterioran considerablemente a consumidores y prestadores de servicios.

IAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



con la Propuesta Regulatoria, incluyendo estadísticas que permiten apreciar la magnitud de los mismos. Por lo tanto, se reitera que existe congruencia entre la problemática y el objetivo que persigue la regulación, por lo que se tiene por atendido el presente apartado.

III. Identificación de posibles alternativas regulatorias

En cuanto a las alternativas regulatorias para la problemática que pretende resolver la Propuesta Regulatoria, se reitera que en su primer envío esa Dependencia remitió el documento denominado *20211014210256_52531_2 AIR NOM 237 Servicios educativos vf.pdf*, a través del cual realizó el análisis de las siguientes opciones:

- a) No emitir regulación alguna. Esta alternativa se consideró inviable toda vez que, a decir de esa Dependencia, no emitir regulación más allá de corregir la problemática, significaría continuar con el mencionado impacto económico negativo para consumidores y oferentes, así como continuar con desincentivar la competitividad y el desarrollo del mercado.
- b) Esquemas de autorregulación. Se considera inviable debido a que existiría una alta probabilidad de que la problemática, lejos de resolverse, se pudiese agravar. Esto se puede inferir con base en los antecedentes y la evidencia empírica aportada por PROFECO.
- c) Esquemas voluntarios. Respecto de esta alternativa, la SE consideró que la misma no es idónea, toda vez que las diferencias entre consumidores y prestadores de servicios educativos no se han podido resolver. Así, el sector objeto de la regulación no cuenta con un esquema de cumplimiento voluntario que garantice la resolución de conflictos, es decir, la resolución de quejas que indican tales diferencias o asimetrías de la información.

En ese sentido, se reitera que, tal y como lo refiere la SE, la Propuesta Regulatoria constituye la mejor opción de regulación toda vez que *contempla esquemas para prevenir las diferencias entre los oferentes y demandantes de servicios educativos. Al establecer con claridad y de forma homologada las bases sobre las cuales se deben prestar estos servicios, se podrán resolver los fallos de mercado identificados y se evitará el riesgo de establecer rigideces con respecto al cambio de proveedor de servicios educativos. En este sentido, la propuesta regulatoria atiende la problemática descrita al resolver las diferencias que pudieran existir entre el prestador de servicios educativos y los consumidores de los mismos, además de incentivar la competencia y el buen funcionamiento del mercado. En el Apartado III, subapartado D, numeral 11 del presente documento se detallan los beneficios netos que, al ser positivos, denotan que los beneficios son superiores a los costos, y al considerar una mejoría en la situación actual de consumidores y unidades económicas reguladas, se garantiza que la propuesta cumple con los objetivos de mejora regulatoria y se puede considerar como una medida costo-eficiente y costo-efectiva, esto es, social y económicamente factible; en otras palabras, atiende a buscar el máximo bienestar social.*

Por lo tanto, esta Comisión reitera que esa Dependencia analizó y comparó las distintas alternativas de política pública que pueden atender la problemática y objetivos antes descritos; por lo que se reitera el cumplimiento del presente apartado.

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





IV. Impacto de la regulación

1. Trámites

Respecto del apartado referente a *Trámites*, se reitera que la CONAMAER no tiene comentarios, ello toda vez que, la Propuesta Regulatoria no crea, modifica, ni elimina trámites.

2. Acciones regulatorias

En lo tocante a las *acciones regulatorias* derivadas de la Propuesta Regulatoria, se reitera que esa Secretaría proporcionó el desglose sobre las disposiciones de referencia, así como su justificación correspondiente, de acuerdo con lo que a continuación se señala:

Establecen requisitos

Capítulo 3. Disposiciones generales

Descripción: Este capítulo de la propuesta regulatoria estipula, como su nombre lo indica, las disposiciones o lineamientos generales que regirán a los prestadores de servicios educativos información o publicidad relativa a los servicios educativos que se difunda por cualquier medio o forma, debe ser veraz, clara, comprobable y exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión al usuario por ser engañosa o abusiva, ello, en términos de lo dispuesto por dicho capítulo.

Justificación: Las disposiciones contenidas en el presente capítulo tienen como objetivo evitar la mala interpretación inducida por la publicidad que pueda incidir de forma negativa (sesgo) en la elección del consumidor. Cabe señalar que toda la información que esté relacionada con la prestación de servicios deberá ser otorgada a los consumidores y regida por medio del contrato de adhesión que se ceñirán a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento.

En materia económica, busca mitigar el riesgo de selección adversa y su consecuente deterioro en el bienestar del consumidor. Ante dicho problema de selección adversa en la adquisición de cualquier otro bien, el consumidor podrá optar por adquirir un bien de mayor calidad o cambiar de proveedor; en ambos casos implica un nuevo desembolso monetario lo que representa tal deterioro en el bienestar. Sin embargo, en el sector educativo, el nivel de ingreso determinará una restricción para que la movilidad descrita, sobre todo en cuestión de cambiar de proveedor, se pueda materializar y, además del deterioro en el bienestar monetariamente hablando, puede incidir en un grado de deserción para cuando el consumidor cuenta con un ingreso apenas limitado destinado a la educación. En este sentido, de forma agregada, puede materializarse en un retroceso en el nivel educativo de la población. Para los propios prestadores de servicios la problemática señalada en el numeral 2 del presente documento, el presente capítulo pretende establecer condiciones de equidad en la competencia, evitar barreras a la entrada de nuevos participantes, así como evitar desembolsos innecesarios en la atención de quejas que puedan mitigarse. Por ello, el establecimiento de disposiciones generales permitirá

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





mitigar tales problemas y contribuir a la competitividad, desarrollo y eficiencia del mercado de servicios educativos.

Capítulo 4. Especificaciones, características, términos y condiciones aplicables a los particulares prestadores de servicios educativos

Descripción: La propuesta regulatoria incluye en el capítulo 4 seis numerales que se refieren, en términos generales, a que los prestadores del servicio educativo deben informar una serie de elementos indispensables antes de la inscripción o reinscripción, los cobros que pueden realizar y que se realiza en moneda nacional, uniformes escolares, incumplimiento en pagos por parte de los consumidores, entre otros elementos importantes.

Justificación: El capítulo 4 describe los elementos esenciales para que las transacciones sean adecuadas entre oferentes y consumidores. En este sentido, contar con información completa antes de materializar una transacción, permitirá mitigar riesgos relacionados con asimetrías de información. Así, la contraprestación económica debe ser proporcional a la calidad de enseñanza recibida, a la diversidad de los servicios y a las instalaciones y recursos académicos.

La incorporación de este apartado permite contar con claridad para las partes involucradas, es decir, mayor información y de mejor claridad. Para los consumidores implica evitar el problema de selección adversa mientras que, para los proveedores de servicios educativos, implica mitigar quejas no fundamentadas que puedan incidir de forma negativa en sus ingresos y, por consecuencia, en materia de una desventaja competitiva¹¹. En suma, el presente apartado permitirá evitar tales situaciones no deseables, ni para consumidores ni para oferentes, por lo que contribuye a alcanzar los objetivos de la regulación y al buen funcionamiento del mercado.

Capítulo 5. Obligaciones de los particulares prestadores del servicio educativo

Descripción: En el capítulo cinco de la propuesta regulatoria se establecen las obligaciones de los particulares prestadores de los servicios educativos. Vale la pena destacar aquellas obligaciones contenidas en el numeral 5.1, entre las más relevantes se encuentran las siguientes:

- a) *Presentar a los usuarios, por conducto de la asociación de usuarios o del grupo que represente a los mismos del servicio educativo, los ajustes a los diferentes conceptos de cobro y cambio a las disposiciones o servicios ofrecidos para el ciclo escolar siguiente, cuando menos sesenta días hábiles antes del periodo de reinscripción;*

¹¹ Se sabe de forma empírica que las críticas de un consumidor no satisfecho se transmiten de boca a boca e influye de forma negativa en potenciales consumidores, esto es, que deteriorará la imagen del oferente. En otras palabras, un consumidor no satisfecho puede implicar la pérdida de varios consumidores potenciales.





- b) *No incrementar las colegiaturas durante el ciclo o periodo escolar, a menos que esto se acuerde con la mayoría de los usuarios del servicio, mediante convocatoria que al efecto se emita, previo acuse de recibo correspondiente, y se justifique por causas que incidan en un incremento sustancial en los costos de operación.*
- c) *No establecer cuotas o aportaciones extraordinarias a los usuarios del servicio. Cuando se solicite cualquier donativo en efectivo o en especie, éste tendrá el carácter de estrictamente voluntario, debiendo, en su caso, convenirse de manera individual con los usuarios;*
- d) *Devolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles, los montos pagados por inscripciones o reinscripciones cuando el usuario de aviso respecto a que no participará en el siguiente ciclo escolar. La devolución será íntegra pen caso que se avise cuando menos dos meses antes del inicio del ciclo escolar. Cuando dicho aviso se dé con anticipación menor a la señalada, los montos sujetos a devolución serán pactados con los usuarios conforme al numeral 6.10 de la presente NOM;*
- e) *No exigir a los usuarios, que adquieran con determinados proveedores útiles escolares, vestuario, libros, y otros artículos o servicios que puedan ser adquiridos en el comercio en general. En aquellos casos en que sea indispensable la adquisición de dichos artículos o servicios con determinados proveedores, los precios de los mismos no deben ser superiores a los disponibles al usuario en el comercio en general;*
- f) *Que la participación en eventos cívicos, sociales o recreativos, organizados o promovidos por los particulares prestadores del servicio educativo, que impliquen gastos adicionales, sean estrictamente voluntarios, sin detrimento de las calificaciones del usuario del servicio;*
y
- g) *No exigir libros, útiles escolares y vestuario nuevo. Sólo pueden requerir que los libros correspondan a ediciones actualizadas y que los útiles y vestuario conserven un estado adecuado para el desarrollo de las actividades escolares.*

Además de lo anterior, contempla obligaciones en materia de servicios, personal docente, así como en lo referente a información y publicidad de servicios educativos, todo ello contemplado en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 respectivamente.

Justificación: La incorporación de este capítulo permite que los servicios educativos cuenten con especificaciones mínimas a fin de que sean satisfactorias. Ello permite a los consumidores y, sobre todo, a los prestadores de servicios educativos, contar con certeza sobre las especificaciones y mitigar el riesgo de quejas que puedan deteriorar el patrimonio de estos. En este sentido, supone mayor información para los competidores lo que se traduce en transferencia de conocimiento y, en términos generales, implica que se pueden alcanzar los objetivos de la regulación al contar con una mejor condición en el mercado y se evitan las asimetrías e ineficiencias identificadas.

Establecen o modifican estándares técnicos

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Capítulo 6. Del Contrato de Adhesión

Descripción: El capítulo 6 de la propuesta regulatoria incluye la información mínima que deben contener los contratos de adhesión con que deben contar los proveedores de servicios educativos.

Justificación: La homologación de la información de los contratos de adhesión, en primera instancia, brindar certeza jurídica a las partes involucradas, es decir, consumidores y proveedores de servicios educativos. En este sentido, promueve las mejores prácticas y evita asimetrías en el mercado ya que todos los participantes tienen certeza sobre la información mínima indispensable para llevar a cabo una transacción comercial asociada a servicios educativos. En consecuencia, es muy importante para lograr los objetivos regulatorios y mejorar la competitividad en el mercado.

Capítulo 7. Evaluación de la conformidad

Descripción: El capítulo 7 establece que la evaluación de la conformidad de la propuesta regulatoria estará a cargo de la Procuraduría, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, así como por Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y tiene como objetivo comprobar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por parte de los proveedores de servicios educativos. Al respecto, describe con detalle la forma en que deberá llevarse a cabo todo el proceso que deberán atender tanto los sujetos regulados en la obtención del dictamen de verificación y la constancia de cumplimiento, así como su vigencia por periodos máximos de dos años.

Justificación: La verificación del cumplimiento con las regulaciones técnicas es indispensable para comprobar que la implementación de la propuesta regulatoria es eficiente. En este sentido, al establecer con claridad la forma en que se lleva a cabo tal procedimiento, brinda certeza jurídica a los sujetos regulados y las entidades encargadas de la evaluación de la conformidad, evita interpretaciones discrecionales, promueve condiciones de equidad en términos de competencia y contribuye a una implementación eficiente de la regulación.

Establecen obligaciones

JAS/EVG

Boulevard Adolfo Lopez Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Capítulo 8. Verificación y vigilancia

Descripción: Este capítulo establece la vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría de Economía, conforme a la legislación y normatividad aplicable. En el numeral 8.1 se señala que la Procuraduría, en el ámbito de sus atribuciones verificará el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento; la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás ordenamientos legales aplicables. Asimismo, el numeral 8.2 indica que la Procuraduría está facultada para dar vista a las autoridades competentes, cuando detecte el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen las actividades que comprenden los servicios educativos.

Justificación: La incorporación de las atribuciones en materia de verificación y vigilancia, resulta muy importante para que la implementación y el seguimiento se lleve a cabo de una forma eficiente. Así mismo, brinda certeza jurídica al mercado de servicios educativos sobre la entidad responsable de tales actividades.

Bajo ese tenor, la CONAMER reitera que la SE identificó de manera adecuada las acciones regulatorias; ello además de justificar de manera clara la forma en la que su inclusión contribuirá a lograr los objetivos de la Propuesta Regulatoria.

V. Competencia

En lo tocante a este apartado, se reitera que esa Secretaría identificó que la Propuesta Regulatoria contiene diversas disposiciones que podrían tener algún efecto en la competencia, a decir: Capítulo 1. Objetivo y campo de aplicación, Capítulo 3. Disposiciones Generales, Capítulo 4. Especificaciones, características, términos y condiciones aplicables a los particulares prestadores de servicios educativos, Capítulo 5. Obligaciones de los particulares prestadores del servicio educativo, Capítulo 6. Del Contrato de Adhesión, Capítulo 7. Evaluación de la conformidad y Capítulo 8. Verificación y vigilancia.

Aunado a ello, por lo que hace a la forma en que dichas disposiciones podrían promover la competencia, esa Dependencia manifestó que, de manera general la implementación de las mismas tendrá los siguientes beneficios:

- a) Fomentar la competencia al establecer homogeneidad e igualdad de circunstancias.
- b) Contribuir a proporcionar mayor y mejor información disponible, eliminar los riesgos de mercados asimétricos y, en términos generales, aportar mejores condiciones para consumidores y oferentes.
- c) Evitar la mala interpretación inducida por la publicidad que pueda incidir de forma negativa (sesgo) en la elección del consumidor.
- d) Mitigar el riesgo de selección adversa y su consecuente deterioro en el bienestar del consumidor.
- e) Contribuir a la competitividad, desarrollo y eficiencia del mercado de servicios educativos.

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



- f) Mitigar quejas no fundamentadas que puedan incidir de forma negativa en los ingresos de los prestadores de servicios educativos.
- g) Promover las mejores prácticas y evitar asimetrías en el mercado ya que todos los participantes tendrán certeza sobre la información mínima indispensable para llevar a cabo transacciones comerciales asociadas a servicios educativos, lo que es fundamental para mejorar la competitividad en el mercado.
- h) Promover condiciones de equidad en términos de competencia y contribuir a una implementación eficiente de la regulación.
- i) Brindar transparencia para que el comportamiento de los oferentes participantes en el mercado se conduzca de forma confiable, lo que se traducirá en promover condiciones equitativas.

A mayor abundamiento, se reitera que la CONAMER recibió la opinión institucional de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), respecto de la Propuesta Regulatoria, el 29 de octubre de 2021; misma que puede ser consultada en la liga electrónica <http://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26473>.

En ese orden de ideas, se reitera que en opinión de la COFECE referida en el párrafo que antecede, esa Comisión realiza los siguientes comentarios referentes a la Propuesta Regulatoria:

- La regulación contenida en la NOM podría implicar duplicación de requerimientos e incrementos en costos de cumplimiento normativo.

El anteproyecto contempla obligaciones relativas a la inclusión de una leyenda con la información referente a su calidad de incorporados (numeral 3.2), y la no variación de los costos durante el ciclo escolar (numeral 4.3). Estas disposiciones podrían implicar duplicidades con lo establecido en los artículos 148 y 151 de la Ley General de Educación, mismos que contienen obligaciones similares para los particulares, y que además determinan que las autoridades educativas llevarán a cabo acciones de vigilancia con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de la referida Ley. Por lo tanto, la NOM podría generar una "doble ventanilla" para los sujetos obligados imponiendo una carga administrativa adicional, pudiendo estos significar un incremento en los costos de cumplimiento.

- Es recomendable asegurar que: i) los requisitos establecidos en la NOM sean los mínimos necesarios para garantizar la protección deseada en el aspecto comercial del servicio; ii) no exista duplicación de requisitos o trámites ante la autoridad educativa y la que vigila el cumplimiento de la NOM; y iii) asegurar que el procedimiento para acreditar el cumplimiento de la NOM sea lo menos costoso posible.

- Repetición en la normativa que impone límites a la publicidad engañosa de servicios educativos.

- Es recomendable asegurar que el objetivo perseguido por la NOM no pueda lograrse a través de la regulación sobre publicidad engañosa vigente en el país; en caso

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





de determinar que es necesario imponer restricciones adicionales a través de un contrato de adhesión, se recomienda asegurar que las restricciones a la publicidad contenidas en la NOM no sean ambiguas ni excesivamente limitativas.

- Las obligaciones de información a los usuarios podrían ser ambiguas o superfluas conforme al objetivo perseguido.

- Es recomendable asegurar que los requisitos de calidad en materia de ciberseguridad y software no sean ambiguos o superfluos a la luz de los objetivos perseguidos, los cuáles deben estar claramente definidos y justificados; más aún es necesario asegurar que éstos no están relacionados con la calidad educativa sino únicamente con el aspecto comercial del servicio, ya que de lo contrario sería facultad de la autoridad educativa establecerlos y verificarlos. De lo contrario, podrían incrementarse los costos del servicio innecesariamente en perjuicio de los usuarios.

- Requerir a las Unidades de Inspección el cumplimiento de la NMX-EC-17020-INMC-2014 podría implicar ventajas exclusivas a ciertos agentes en el mercado de Evaluación de la Conformidad de la NOM.

- Establecer la obligatoriedad de una Norma Mexicana, podría constituir una ventaja exclusiva a ciertos agentes económicos. Por lo que, se sugiere evaluar la conveniencia que las Unidades de Inspección actúen conforme a ésta.

Al respecto, se observa que, en la respuesta al Dictamen Preliminar, la SE adjuntó el documento denominado 20220113092725_53126_Respuesta CP Conamer NOM 237 SE 2021.pdf; a través del cual proporcionó la respuesta a los comentarios vertidos por la COFECE, de la siguiente manera:

“En relación con los comentarios de la Comisión Federal de Competencia Económica se señala lo siguiente:

- a) *El numeral 3.2 y 4.3 de la propuesta regulatoria no implican duplicidad o nuevas obligaciones para los sujetos regulados. Su incorporación en la regulación obedece a brindar congruencia con el marco jurídico vigente y certeza a los sujetos regulados y al público en general, procurando la protección de los derechos del consumidor y observando los principios básicos en las relaciones de consumo.*

Las disposiciones contenidas en la propuesta de NOM son las adecuadas para atender la problemática identificada. En este sentido, no se considera que el contenido técnico constituya especificaciones desproporcionadas, discriminatorias o de algún otro tipo que pudiera generar riegos adicionales con su implementación. En el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) se indicó que la propuesta regulatoria no crea trámites nuevos para los sujetos regulados. De igual forma, no se identificó la duplicidad de acciones en el cumplimiento de la regulación que pudieran implicar un impacto sustantivo al sector regulados. También se incluyó, en el mismo AIR, el análisis de alternativas de política pública y se identificó y justificó que la propuesta regulatoria constituye la mejor alternativa costo-eficiente y costo-efectiva, es decir, que genera el máximo

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





bienestar social al menor costo posible, en razón de que se propicia la certidumbre de derechos y obligaciones.

- b) El contenido del numeral 3.2 de la propuesta, referente a la información o publicidad, se encuentra armonizada con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y no crea nuevas obligaciones ni hace más estrictas las vigentes. En este sentido, dichas disposiciones no resultan ambiguas ni excesivamente limitativas. En consecuencia, no se prevé que se generen nuevos costos de cumplimiento para los particulares ni que se ponga en riesgo la consecución de los objetivos de la regulación propuesta.
- c) La incorporación del numeral 5.2.2 obedece a que el prestador del servicio pueda garantizar las actividades académicas y extraescolares (en los casos aplicables), con el propósito de mitigar riesgos de transgredir disposiciones en materia de propiedad industrial y de derechos de autor. Las disposiciones del numeral 5.2.3 indican que el prestador del servicio debe informar a los usuarios sobre diversas características con las que cuente y ofrezca en materia de servicios digitales; sin embargo, ello no implica una obligaciones expresa de adquirir o brindar dichos insumos que pudiera generar nuevos costos al particular prestador del servicio educativo. En este sentido, no se considera que las disposiciones sean ambiguas o superfluas ya que no imponen especificaciones adicionales en materia de calidad y servicios de tecnología de la información.
- d) El marco jurídico aplicable a la propuesta regulatoria establece que los particulares prestadores del servicio educativo deben informar a los usuarios sobre los servicios ofrecidos, bajo los principios de calidad y transparencia, salvaguardando el derecho a la educación consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El objetivo es que se cuente con un marco armonizado que permita brindar certeza y seguridad jurídicas. La Ley de Infraestructura de la Calidad señala que en la elaboración de las NOM se deberá [U]tilizar como base las Norma Internacionales aplicables en materia [...], en tanto que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que [s]e tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales [...]. Por otra parte, es importante señalar que la norma mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2014 coincide totalmente con la norma internacional ISO/IEC 17020:2012, Conformity assessment-Requirements for the operation of various types of bodies performing inspection. La norma mexicana enunciada es aplicable a las Unidades de Inspección para efectos de obtener su acreditación y realizar actividades de evaluación de la conformidad en los términos previstos en la Ley de Infraestructura de la Calidad, por lo que no se prevé un impacto negativo en los sujetos regulados y, dado el grado de concordancia con la normativa internacional, brinda certeza jurídica a dichas entidades encargadas de la evaluación de la conformidad. Lo anterior se traduce en una implementación eficiente de la propuesta regulatoria basada en parámetros internacionales.

Además de lo enunciado, tal como se estableció en el AIR y que reconoció la autoridad de mejora regulatoria en el dictamen preliminar emitido el 9 de noviembre de 2021, en materia de competencia se prevén beneficios tales como el fomento a la homogeneidad de los servicios regulados, mejorar la igualdad de circunstancias de los competidores, contribuye a una mejor información para oferentes y consumidores lo que permitirá mitigar los mercados asimétricos, la

~~JAAS/EVG~~

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





selección adversa y el deterioro en el bienestar de los consumidores y en el deterioro patrimonial de los oferentes; también permitirá mejorar condiciones fundamentales en términos de información certera, transacciones equitativas y transparencia en el comportamiento de los diferentes agentes económicos a fin de lograr un mercado más eficiente que, de mantener el estatus quo, no podría conseguirse."

En ese orden de ideas, se observa que la SE evaluó las observaciones y comentarios realizados por la COFECE, además de brindar una respuesta a los mismos.

VI. Impacto económico

a) Costos:

Por lo que hace los costos de la Propuesta Regulatoria, se reitera que la SE adjuntó el documento denominado 20211014210256_52531_2 AIR NOM 237 Servicios educativos vf.pdf, a través del cual señaló:

"Los costos de la propuesta regulatoria se evalúan en un horizonte de cinco años¹² y de forma acumulada ascienden a 34 millones 286 mil 348.5 pesos, lo que equivale a costos promedio anuales por 6 millones 857 mil 269.7 pesos. En la Tabla 30 se muestran los costos totales que son la suma de los costos relacionados con contratos de adhesión y por el cumplimiento. El desembolso por contratos de adhesión se realiza por una sola ocasión en el horizonte evaluado, en tanto que los costos de cumplimiento se desembolsan cada cinco años¹³.

Tabla 30 Costos totales de la propuesta regulatoria

Periodo	Contratos de adhesión	Cumplimiento	Total
1	13,189,178.5	21,097,170.0	34,286,348.5
2			0.0
3			0.0
4			0.0
5			0.0
Total			34,286,348.5
Promedio			6,857,269.7

Fuente: elaboración propia

¹² Se analiza durante un horizonte de cinco años, tiempo en el cual, de acuerdo con el marco jurídico vigente deberá realizarse la revisión de la regulación, y en su caso, modificarla en función de las necesidades del mercado.

¹³ De acuerdo con el numeral 7.11 de la propuesta regulatoria.

JAAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Para cumplir con la regulación, los centros educativos deberán presentar ante el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, sus contratos de adhesión. Al respecto, existen dos tipos: contratos tipo y no tipo. La diferencia entre ellos radica en que el primero es un contrato general elaborado por PROFECO para que los prestadores de servicios educativos puedan hacer uso de ellos. Los segundos, son elaborados por los centros educativos, de acuerdo a las características particulares de sus servicios, y son presentados ante PROFECO para su revisión, y en su caso, aprobación. Basta con registrar una de las dos modalidades para dar cumplimiento con la regulación. En la Tabla 31 se muestran los montos por registrar los contratos de adhesión mencionados que consideran un monto promedio (con base en los dos tipos que se mencionaron) por 926.50 pesos, más costos administrativos¹⁴ por 30 pesos, lo que representa un costo unitario de 956.50 pesos que implicaría para cada unidad económica el registro del contrato de adhesión.

Tabla 31 Costos unitarios del registro de contratos de adhesión

Tipo de costo	Monto
Contrato de adhesión tipo	884.00
Contrato de adhesión no tipo	969.00
Promedio	926.50
Costo administrativos	30.00
Total	956.50

Fuente: elaboración propia con datos de Profeco

Para agregar los costos del registro de contratos de adhesión, se consideran las 13 mil 789 unidades económicas de que se tiene registro en el Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUÉ) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dicha cantidad de unidades económicas, multiplicadas por los costos unitarios del registro del contrato de adhesión, arrojan un monto total por 13 millones 189 mil 178.50 pesos que se detalla en la

Tabla 32

Tabla 32 Costos de contratos de adhesión

Nivel educativo	U. Económicas	Costo	Total
Escuela de educación pre escolar	9,612	956.50	9,193,878.00
Escuela de educación primaria	3,232	956.50	3,091,408.00
Escuela de educación secundaria técnica	92	956.50	87,998.00

¹⁴ Costos por entrega de información, documentos, fotocopias, etc. En la práctica se asumen como costos apenas marginales o hundidos.





Escuelas de educación secundaria general	853	956.50	815,894.50
Total	13,789	3,826.00	13,189,178.50

Fuente: elaboración propia

Por último, los costos de cumplimiento se refieren a la obtención del dictamen de cumplimiento por parte de una unidad de inspección¹⁵. De acuerdo con las tarifas vigentes, los costos del dictamen de cumplimiento se encuentran en el orden de 1,500 pesos; se consideran además 30 pesos de costos administrativos¹⁶ lo que implica un costo unitario por 1,530 pesos. Este costo unitario, multiplicado por las 13 mil 789 unidades económicas, representa un costo agregado por 21 millones 97 mil 170 pesos y se realizará con una frecuencia de cinco años. Lo anterior se detalla en la Tabla 33.

Tabla 33 Costos de cumplimiento de la propuesta regulatoria

Concepto	Cantidad
Dictamen de cumplimiento	1,500
Costos administrativos	30
Subtotal	1,530
Unidades económicas	13,789
Total	21,097,170

Fuente: elaboración propia, con base en datos de DENUe y del mercado de la evaluación de la conformidad

En ese sentido, se reitera que la SE dio cumplimiento con la identificación y cuantificación de los costos que derivan de la Propuesta Regulatoria, mismos que asciende a la cantidad de \$6,857,269.7; por lo que esta CONAMER no tiene más comentarios al respecto.

b) Beneficios:

Respecto del presente rubro, se reitera que esa Secretaría adjuntó a su envío de información adicional del 27 de octubre del presente año, el documento denominado 20211027134731_52597_Anexo 1 NOM 237 SE 2021 Estimación de beneficios.pdf, en el cual incluyó lo siguiente:

"El Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SE-2021 (propuesta regulatoria) contiene la estimación de costos y beneficios. A fin de brindar claridad sobre el escenario en que se estimaron los beneficios de la propuesta regulatoria, se presenta el presente

¹⁵ De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 7 de la propuesta regulatoria referente a la Evaluación de la Conformidad.

¹⁶ Costos por entrega de información, documentos, fotocopias, etc. En la práctica se asumen como costos apenas marginales o hundidos.

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





anexo. A continuación se reproduce la Tabla 39 del AIR a fin de exponer el tiempo de resolución de las quejas presentadas¹⁷ ante la Procuraduría Federal del Consumidor (aquí Tabla 34). El tiempo medio de resolución fue de 677.86 días, esto es, una media de 22.29 meses y un tiempo mínimo de 5.75 meses.

Tabla 34 Tiempo de resolución de quejas en días y meses

Año	Días resolución	Días prom. mes	Meses
2011	174.95	30.42	5.75
2012	226.06	30.42	7.43
2013	211.99	30.42	6.97
2014	228.67	30.42	7.52
2015	789.56	30.42	25.96
2016	1,651.83	30.42	54.31
2017	1,461.97	30.42	48.06
Promedio	677.86	30.42	22.29
Tiempo mínimo	174.95	30.42	5.75

Fuente: AIR NOM-237-SE-2021

Así mismo se presentaron los precios ponderados anuales¹⁸ con los cuales es posible estimar los precios ponderados mensuales¹⁹ de los servicios regulados. En la Tabla 35 se muestra que para el nivel preescolar corresponden a unos 4,028.26 pesos mensuales, para el nivel primaria es de 5,132.43 pesos y para el nivel secundaria de 7,002.09 pesos.

Tabla 35 Precios ponderados de los servicios educativos

Nivel educativo	Precio pond. anual	Precio pond. mensual
Preescolar	40,282.65	4,028.26
Primaria	51,324.28	5,132.43
Secundaria	70,020.86	7,002.09

Fuente: elaboración propia con datos de Profeco

Con base en dichos precios ponderados mensuales es posible realizar la estimación del impacto histórico que representaron las quejas. Para el caso del nivel preescolar, las quejas se resolvieron en una media de 755.43 días,

¹⁷ De acuerdo con la información del Buró Comercial de la Procuraduría Federal del Consumidor.

¹⁸ El detalle de esta estimación se encuentra en el AIR de la NOM-237-SE-2021.

¹⁹ Se considera una media de 10 meses que es el tiempo promedio del periodo escolar.



equivalentes a 24.84 meses. En el año 2011 las quejas se resolvieron en una media de 4.34 meses que, multiplicados por el precio ponderado mensual representaron un monto unitario por 17,490.70 pesos. De la misma forma se estimó el impacto de los diferentes años lo que, en promedio representó un valor de 100,046.30 pesos unitarios. Lo anterior se muestra en la Tabla 36.

Tabla 36 Impacto de las quejas en función del tiempo en el nivel preescolar

Año	Días resolución	Días prom. mes	Meses	P.pond. mens.	Impacto unitario
2011	132.07	30.42	4.34	4,028.26	17,490.70
2012	202.56	30.42	6.66	4,028.26	26,826.34
2013	174.09	30.42	5.72	4,028.26	23,056.30
2014	388.34	30.42	12.77	4,028.26	51,430.06
2015	976.47	30.42	32.10	4,028.26	129,319.33
2016	1,807.33	30.42	59.42	4,028.26	239,356.17
2017	1,607.15	30.42	52.84	4,028.26	212,845.18
Promedio	755.43	30.42	24.84	4,028.26	100,046.30

Fuente: elaboración propia con datos de Profeco

En cuanto al nivel primaria, las quejas fueron resueltas en una media de 628.24 días, equivalentes a 20.65 meses. El impacto de acuerdo con dicho tiempo fue de un 106,007.54 pesos en promedio. En la Tabla 37 se muestra el detalle de lo enunciado.

Tabla 37 Impacto de las quejas en función del tiempo en el nivel primaria

Año	Días resolución	Días prom. mes	Meses	P.pond. mens.	Impacto unitario
2011	164.50	30.42	5.41	5,132.43	27,757.70
2012	292.48	30.42	9.62	5,132.43	49,353.07
2013	160.19	30.42	5.27	5,132.43	27,029.49
2014	191.88	30.42	6.31	5,132.43	32,376.93
2015	609.94	30.42	20.05	5,132.43	102,920.42
2016	1,638.58	30.42	53.87	5,132.43	276,490.2
2017	1,340.10	30.42	44.06	5,132.43	3
Promedio	628.24	30.42	20.65	5,132.43	106,007.54

Fuente: elaboración propia con datos de Profeco

Para el caso del nivel secundaria, el tiempo medio de resolución de quejas se ubicó en 22.59 meses que, multiplicados por los poco más de 7 mil pesos de precio ponderado mensual, arrojan un impacto del orden de 158,153.53 pesos. Esto se muestra en la Tabla 38.





Tabla 38 Impacto de las quejas en función del tiempo en el nivel secundaria

Año	Días resolució n	Días prom. mes	Mese s	P.pond. mens.	Impacto unitario
2011	188.63	30.42	6.20	7,002.09	43,424.22
2012	191.82	30.42	6.31	7,002.09	44,157.74
2013	247.84	30.42	8.15	7,002.09	57,053.91
2014	226.72	30.42	7.45	7,002.09	52,192.85
2015	831.50	30.42	27.34	7,002.09	191,416.69
2016	1,644.20	30.42	54.06	7,002.09	378,504.46
2017	1,478.35	30.42	48.60	7,002.09	340,324.84
Promedio	687.01	30.42	22.59	7,002.09	158,153.53

Fuente: elaboración propia con datos de Profeco

Los montos enunciados para cada nivel educativo corresponden al valor unitario de las quejas presentadas ante la Procuraduría Federal del Consumidor. Al tomar tales cifras como referencia del número de quejas sobre las cuales se realizó la estimación de beneficios, se observa en la Tabla 39 que las 52 quejas del nivel preescolar representan un impacto de más de 5 millones 202 mil pesos, las 288 quejas del nivel primaria representan poco más de 30 millones 530 mil pesos, mientras que las 18 quejas del nivel secundaria repercutirían en un monto del orden de 2 millones 346 mil pesos. Lo anterior, bajo el escenario en que se resolvieran en un tiempo promedio semejante al históricamente registrado.

Tabla 39 Estimación del impacto económico

Nivel	Impacto unitario	Quejas 2019	Impacto total
Preescolar	100,046.30	52.00	5,202,407.35
Primaria	106,007.54	288.00	30,530,171.49
Secundaria	158,153.53	18.00	2,846,763.55
Total			38,579,342.39

Fuente: elaboración propia con base en datos del Buró Comercial de Profeco

Los beneficios estimados en el AIR de la propuesta regulatoria se encuentran descritos en la Tabla 40 y ascienden a poco más de 18 millones 136 mil pesos (Tabla 34 del AIR). En este punto vale la pena realizar un comparativo entre los beneficios totales y el impacto total sobre los consumidores. Para el nivel preescolar, los beneficios representan el 40.26% del impacto total, en el nivel primaria el 48.42% y para el

JAS/EVG



nivel secundaria es del 44.27%. En suma, los beneficios totales estimados representan el 47.01% del impacto total que tienen las quejas sobre los consumidores. Ello supone un escenario conservador con respecto a los efectos que se esperan de la regulación en el mercado de los servicios educativos de nivel básico.

Tabla 40 Beneficios de la propuesta regulatoria

Nivel educativo	Quejas	Precio ponderado	Beneficios
Preescolar	52	40,282.65	2,094,697.55
Primaria	288	51,324.28	14,781,393.13
Secundaria	18	70,020.86	1,260,375.54
Total	358		18,136,466.22

Fuente: AIR de la NOM-237-SE-2021

Tabla 41 Comparación de beneficios vs impacto total

Nivel	Beneficios	Impacto total	Beneficios/Imp. Total
Preescolar	2,094,697.55	5,202,407.35	40.26%
Primaria	14,781,393.13	30,530,171.49	48.42%
Secundaria	1,260,375.54	2,846,763.55	44.27%
Total	18,136,466.22	38,579,342.39	47.01%

Fuente: elaboración propia

Por otra parte, es necesario indicar que los principales motivos de quejas registradas ante la Profeco fueron los siguientes:

- Entrega del servicio.
- Cambios, devoluciones o bonificaciones.
- Contratos.
- Cobro indebido.
- Trato o servicio al cliente.
- Información Incorrecta al consumidor sobre el producto o servicio.
- Publicidad, ofertas y promociones.
- Negativa de entrega de Información al consumidor sobre el pago.
- Ausencia de Información al consumidor sobre el servicio.
- Información incompleta al consumidor sobre el servicio.
- Información incompleta al consumidor sobre el pago.
- Garantías.
- Información no clara al consumidor sobre el servicio.
- Información incorrecta al consumidor sobre el pago.
- Información incompleta al consumidor sobre el proveedor.
- Información incorrecta al consumidor sobre el proveedor.
- Negativa de entrega de Información al consumidor sobre el proveedor.

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de **Magón**
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



De estos vale la pena resaltar algunos como las reclamaciones relacionadas con los contratos, cobros indebidos, entrega del servicio, información incorrecta al consumidor, negativa a la entrega de la información al consumidor, información incompleta sobre el pago, publicidad, por señalar solo algunos. Las diferencias relacionadas con estos rubros son las que pretende prevenir la regulación propuesta.

Con base en lo anterior es posible realizar el análisis bajo los diferentes rubros sobre los cuales se presentaron las quejas. A continuación se presenta, a manera de ejemplo, distintos escenarios con base en los diferentes motivos por los que se presentaron las quejas.

Cobro indebido

Si se toma como un primer ejemplo el impacto de las quejas en función del tiempo que tomaron en resolverse aquéllas que se presentaron por cobro indebido, se tiene un impacto para el nivel preescolar de 62 mil 294 pesos en función de los 15.46 meses que en promedio se llevó la resolución unitaria de las quejas (ver Tabla 42).

Tabla 42 Impacto de las quejas en función del tiempo de cobro indebido en el nivel preescolar

Año	Días resolución	Días prom. mes	Meses	P.pond. mens.	Impacto unitario
2011	39.00	30.42	1.28	4,028.26	5,165.01
			52.4		
2012	1,594.50	30.42	2	4,028.26	211,169.35
2013	70.00	30.42	2.30	4,028.26	9,270.53
2014	39.67	30.42	1.30	4,028.26	5,253.30
2015	1,052.75	30.42	34.61	4,028.26	139,422.10
2016	496.69	30.42	16.33	4,028.26	65,779.35
2017	ND	30.42	ND	4,028.26	ND
			15.4		
Promedio	470.37	30.42	6	4,028.26	62,294.23

Fuente: elaboración propia con datos de Profeco

En cuanto al nivel primaria, las quejas fueron resueltas en una media de 472.15 días, equivalentes a 15.52 meses. El impacto de acuerdo con dicho tiempo fue de un 79,669.05 pesos en promedio. En la Tabla 37 se muestra el detalle de lo enunciado.

Tabla 43 Impacto de las quejas en función del tiempo de cobro indebido en el nivel primaria



Año	Días resolución	Días prom. mes	Meses	P.pond. mens.	Impacto unitario
2011	47.46	30.42	1.56	5,132.43	8,008.53
2012	42.75	30.42	1.41	5,132.43	7,213.52
2013	192.20	30.42	6.32	5,132.43	32,431.32
2014	180.80	30.42	5.94	5,132.43	30,507.72
2015	569.89	30.42	18.74	5,132.43	96,162.22
2016	1,202.60	30.42	39.54	5,132.43	202,923.55
2017	1,069.33	30.42	35.16	5,132.43	180,436.49
Promedio	472.15	30.42	15.52	5,132.43	79,669.05

Fuente: elaboración propia con datos de Profeco

Para el caso del nivel secundaria, el tiempo medio de resolución de quejas se ubicó en 18.42 meses que, multiplicados por los poco más de 7 mil pesos de precio ponderado mensual, arrojan un impacto del orden de 128,999.93 pesos. Esto se muestra en la Tabla 44.

Tabla 44 Impacto de las quejas en función del tiempo de cobro indebido en el nivel secundaria

Año	Días resolución	Días prom. mes	Meses	P.pond. mens.	Impacto unitario
2011	347.68	30.42	11.43	7,002.09	80,036.88
2012	212.00	30.42	6.97	7,002.09	48,803.58
2013	147.58	30.42	4.85	7,002.09	33,973.74
2014	201.29	30.42	6.62	7,002.09	46,338.24
2015	469.97	30.42	15.45	7,002.09	108,190.31
2016	1,177.44	30.42	38.71	7,002.09	271,054.28
2017	1,366.62	30.42	44.93	7,002.09	314,602.48
Promedio	560.37	30.42	18.42	7,002.09	128,999.93

Fuente: elaboración propia con datos de Profeco

Los montos enunciados para cada nivel educativo corresponden al valor unitario de las quejas presentadas ante la Procuraduría Federal del Consumidor. Al tomar tales cifras como referencia del número de quejas sobre las cuales se realizó la estimación de beneficios, se observa en la Tabla 45 que las 52 quejas del nivel preescolar representan un impacto de más de 5 millones 200 mil pesos, las 288 quejas del nivel primaria representan poco más de 30 millones 530 mil pesos, mientras que las 18 quejas del nivel secundaria repercutirían en un monto del orden de 2 millones 346 mil pesos. Lo anterior, bajo el escenario en que se resolvieran en un tiempo promedio semejante al históricamente registrado.



Tabla 45 Estimación del impacto económico en función del tiempo de resolución por cobro indebido

Nivel	Impacto unitario	Quejas 2019	Impacto total
Preescolar	62,294.23	52.00	3,239,300.14
Primaria	79,669.05	288.00	22,944,686.65
Secundaria	128,999.93	18.00	2,321,998.76
Total			28,505,985.55

Fuente: elaboración propia con base en datos del Buró Comercial de Profeco

Los beneficios estimados en el AIR de la propuesta regulatoria se encuentran descritos en la Tabla 46 y ascienden a poco más de 18 millones 136 mil pesos (Tabla 34 del AIR). En este punto vale la pena realizar un comparativo entre los beneficios totales y el impacto total sobre los consumidores. Para el nivel preescolar, los beneficios representan el 64.67% del impacto total, en el nivel primaria el 64.42% y para el nivel secundaria es del 54.28%. En suma, los beneficios totales estimados representan el 63.62% (ver Tabla 47) del impacto total que tienen las quejas sobre los consumidores. Ello supone un escenario que podría omitir el resto de los motivos de las quejas y que, por consecuencia, los efectos que se esperan de la regulación en el mercado de los servicios educativos de nivel básico se encuentren subestimados.

Tabla 46 Beneficios de la propuesta regulatoria

Nivel educativo	Quejas	Precio ponderado	Beneficios
Preescolar	52	40,282.65	2,094,697.55
Primaria	288	51,324.28	14,781,393.13
Secundaria	18	70,020.86	1,260,375.54
Total	358		18,136,466.22

Fuente: AIR de la NOM-247-SE-2021

Tabla 47 Comparación de beneficios con base en tiempo de cobro indebido vs impacto total

Nivel	Beneficios	Impacto total	Beneficios/Imp. Total
Preescolar	2,094,697.55	3,239,300.14	64.67%
Primaria	14,781,393.13	22,944,686.65	64.42%
Secundaria	1,260,375.54	2,321,998.76	54.28%
Total	18,136,466.22	28,505,985.55	63.62%

Fuente: elaboración propia



Entrega del servicio

Un rubro importante sobre el cual fueron presentadas las quejas se relaciona con la entrega del servicio. El tiempo que tomaron en resolverse aquéllas que se presentaron por el presente rubro fue de 850.42 días en promedio equivalentes a 27.96 meses. Este periodo, multiplicado por el precio ponderado mensual, representa un impacto unitario por 112 mil 6262.25 pesos (ver Tabla 48). En cuanto al nivel primaria, las quejas fueron resueltas en una media de 708.91 días, equivalentes a 23.31 meses. El impacto unitario de acuerdo con dicho tiempo fue de un 119,619.26 pesos en promedio (ver Tabla 49). Para el caso del nivel secundaria, el tiempo medio de resolución de quejas se ubicó en 23.74 meses que, multiplicados por los poco más de 7 mil pesos de precio ponderado mensual, arrojan un impacto unitario del orden de 166,226.70 pesos (ver Tabla 50).

Tabla 48 Impacto de las quejas (rubro entrega del servicio) en el nivel preescolar

Año	Días resolución	Días prom. mes	Meses	P.pond. mens.	Impacto unitario
2011	54.15	30.42	1.78	4,028.26	7,171.92
2012	44.08	30.42	1.45	4,028.26	5,838.22
2013	205.54	30.42	6.76	4,028.26	27,221.14
2014	1,001.11	30.42	32.91	4,028.26	132,582.47
2015	1,058.72	30.42	34.81	4,028.26	140,212.74
2016	1,973.67	30.42	64.89	4,028.26	261,384.70
2017	1,615.67	30.42	53.12	4,028.26	213,972.58
Promedio	850.42	30.42	27.96	4,028.26	112,626.25

Fuente: elaboración propia con datos de Profeco

Tabla 49 Impacto de las quejas (rubro entrega del servicio) en el nivel primaria

Año	Días resolución	Días prom. mes	Meses	P.pond. mens.	Impacto unitario
2011	251.08	30.42	8.25	5,132.43	42,366.91
2012	219.04	30.42	7.20	5,132.43	36,959.97
2013	214.91	30.42	7.07	5,132.43	36,264.07
2014	140.40	30.42	4.62	5,132.43	23,691.23
2015	723.61	30.42	23.79	5,132.43	122,099.82
2016	1,954.40	30.42	64.25	5,132.43	329,780.31
2017	1,458.91	30.42	47.96	5,132.43	246,172.48
Promedio	708.91	30.42	23.31	5,132.43	119,619.26

Fuente: elaboración propia con datos de Profeco

Tabla 50 Impacto de las quejas (rubro entrega del servicio) en el nivel secundaria

JCAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Año	Días resolución	Días prom. mes	Meses	P.pond. mens.	Impacto unitario
2011	194.51	30.42	6.39	7,002.09	44,777.60
2012	239.77	30.42	7.88	7,002.09	55,196.89
2013	234.47	30.42	7.71	7,002.09	53,976.37
2014	243.58	30.42	8.01	7,002.09	56,074.45
2015	959.10	30.42	31.53	7,002.09	220,790.53
2016	1,690.08	30.42	55.56	7,002.09	389,065.44
2017	1,493.04	30.42	49.09	7,002.09	343,705.61
Promedio	722.08	30.42	23.74	7,002.09	166,226.70

Fuente: elaboración propia con datos de Profeco

Los montos enunciados para cada nivel educativo corresponden al valor unitario de las quejas presentadas ante la Procuraduría Federal del Consumidor. Al tomar tales cifras como referencia del número de quejas sobre las cuales se realizó la estimación de beneficios, se observa en la Tabla 51

Tabla 45 que las 52 quejas del nivel preescolar representan un impacto de más de 3 millones 239 mil pesos, las 288 quejas del nivel primaria representan poco más de 22 millones 944 mil pesos, mientras que las 18 quejas del nivel secundaria repercutirían en un monto del orden de 2 millones 321 mil pesos. En suma, los impactos totales se traducen en el orden de 28 millones 505 mil 985.55 pesos. Lo anterior, bajo el escenario en que se resolvieran en un tiempo promedio semejante al históricamente registrado.

Tabla 51 Estimación del impacto económico en función del tiempo de resolución por entrega del servicio

Nivel	Impacto unitario	Quejas 2019	Impacto total
Preescolar	62,294.23	52.00	3,239,300.14
Primaria	79,669.05	288.00	22,944,686.65
Secundaria	128,999.93	18.00	2,321,998.76
Total			28,505,985.55

Fuente: elaboración propia con base en datos del Buró Comercial de Profeco

Los beneficios estimados en el AIR de la propuesta regulatoria se encuentran descritos en la Tabla 52 y ascienden a poco más de 18 millones 136 mil pesos (Tabla 34 del AIR). En este punto vale la pena realizar un comparativo entre los beneficios totales y el impacto total sobre los consumidores. Para el nivel preescolar, los beneficios representan el 35.77% del impacto total, en el nivel primaria el 42.91% y para el nivel secundaria es del 42.12%. En suma, los beneficios totales estimados representan el 41.89% (ver Tabla 53) del impacto total que tienen las quejas sobre los consumidores. Ello supone un escenario que podría omitir el resto de los motivos de las quejas y que, por consecuencia, los efectos

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



que se esperan de la regulación en el mercado de los servicios educativos de nivel básico se encuentren subestimados.

Tabla 52 Beneficios de la propuesta regulatoria

Nivel educativo	Quejas	Precio ponderado	Beneficios
Preescolar	52	40,282.65	2,094,697.55
Primaria	288	51,324.28	14,781,393.13
Secundaria	18	70,020.86	1,260,375.54
Total	358		18,136,466.22

Fuente: AIR de la NOM-247-SE-2021

Tabla 53 Comparación de beneficios con base en tiempo de cobro indebido vs impacto total

Nivel	Beneficios	Impacto total	Beneficios/Imp. Total
Preescolar	2,094,697.55	5,856,565.24	35.77%
Primaria	14,781,393.13	34,450,345.50	42.91%
Secundaria	1,260,375.54	2,992,080.59	42.12%
Total	18,136,466.22	43,298,991.33	41.89%

Conclusiones

Con base en lo expuesto en el presente anexo, es posible concluir que los beneficios que se estimaron en el Análisis de Impacto Regulatorio resultan en un monto conservador. Lo anterior con respecto a los elevados plazos en que se han resuelto las quejas presentados por los consumidores dentro del sector de los servicios educativos de nivel básico. El plazo que transcurre entre el momento que se presenta una queja y el momento en que se resuelve implica un deterioro en el bienestar de los consumidores debido a que los servicios no se prestan adecuadamente. Así, bajo diferentes modalidades o rubros bajo los cuales se presentan las quejas, considerando el tiempo en que se resuelven, los impactos son superiores a los beneficios estimados por lo que se considera un escenario conservador con la finalidad de no sobreestimar dichos beneficios, en específico, para los consumidores."

Finalmente, este órgano desconcentrado reitera que, una vez analizada la información que precede, es posible concluir que la Propuesta Regulatoria cumple con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de transparencia en la elaboración y que esta genere mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares.

VII. Cumplimiento, aplicación y evaluación de la propuesta

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Por lo que hace al presente apartado, se reitera que la SE proporcionó la siguiente información:

"La implementación queda a cargo de la Dependencia titular de la propuesta regulatoria en el ámbito de sus atribuciones conforme al marco jurídico vigente. Las actividades de seguimiento se ejecutan por la vigilancia del cumplimiento permanente, lo cual queda a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor, igualmente, en el ámbito de su competencia, en los términos de Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, además del resto de ordenamientos jurídicos aplicables."

En cuanto a la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria, la SE señaló:

"Los logros de la regulación se podrán evaluar por medio de los datos reportados por PROFECO con respecto a la cantidad de quejas de los usuarios de servicios educativos. Lo anterior podrá ser complementado con otro tipo de indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, tales como cifras oficiales, documentos científicos o académicos, que permitan evidenciar la evolución del sector regulado, sin menoscabo de nueva evidencia documental o empírica actualmente no contemplada."

Derivado de lo anterior, esta Comisión reitera que se consideran adecuados la forma y los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación, así como la forma y los medios con los que se evaluará el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria.

VIII. Consulta pública

Es importante señalar que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR, la CONAMER hizo pública la Propuesta Regulatoria, a través de su portal electrónico desde el día de su recepción.

En ese sentido, desde la fecha de su recepción y hasta la fecha de emisión del Dictamen Preliminar del 9 de noviembre de 2021 se recibieron los siguientes comentarios de particulares:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000212953	Francisco J. López Díaz Director General de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)	18/10/2021
B000213078	Mtra. Pilar Martínez Aragón Presidenta de la Asociación Nacional de Escuelas Preparatorias, Incorporadas a la SEP, A. C.	27/10/2021
B000213080	Armando Zúñiga Salinas Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) de la Ciudad de México	27/10/2021

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213088	Armando Zúñiga Salinas Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) de la Ciudad de México	28/10/2021
B000213091	Mtro. Ludwig Johannsen Mehner Director Ejecutivo Alianza de Colegios Multiculturales de México, A. C.	28/10/2021
B000213140	Paulina Amozurrutia Navarro Coordinadora General Educación con Rumbo	01/11/2021
B000213142	C. P. C. Jesús M. Nájera M. ÁGORA Soluciones Educativas y Empresariales	01/11/2021
B000213151	C. P. C. Jesús M. Nájera M. ÁGORA Soluciones Educativas y Empresariales	02/11/2021
B000213152	Paulina Amozurrutia Navarro Coordinadora General Educación con Rumbo	02/11/2021
B000213153	Martín Guillermo Muñoz Barba Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) Ensenada	02/11/2021
B000213162	Primaria Dolores Mancilla de Flores	03/11/2021
B000213166	Armando Guajardo Torres Presidente de la Comisión Laboral de COPARMEX Nacional	04/11/2021
B000213172	Mtro. Germán Gómez Montoya Federación de Escuelas Particulares del Estado de México, A. C. (FEPEM, A. C.)	04/11/2021
B000213173	Martha Leticia Rufeil Olmos	04/11/2021
B000213174	Ma. de la Luz Márquez Soto Directora General Instituto Gandhi	04/11/2021
B000213176	Elena Avalos	05/11/2021
B000213177	Lic. Margarita María Juárez Martínez Colegio Simón Bolívar	05/11/2021
B000213178	Laura Rosales	05/11/2021

2022/AS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213179	Mayra Valle	05/11/2021
B000213181	Mtra. Rocío Calzada	05/11/2021
B000213182	Fernando Saucedo	05/11/2021
B000213183	Vero Pool	05/11/2021
B000213184	Conchis Leaños	05/11/2021
B000213185	Mayra Reyes Soto	05/11/2021
B000213186	Laura Fajardo	05/11/2021
B000213187	Elena Ramírez	05/11/2021
B000213188	Claudia Lizeth Saucedo Rivas	05/11/2021
B000213190	Margarita Cervantes	05/11/2021
B000213191	Uriel Romero	05/11/2021
B000213192	Lic. Catalina Barreras Limón Representante legal Escuela Roberto Montes de Oca	05/11/2021
B000213193	Lic. Ma. de Jesús Zamarripa Guardado Presidenta Confederación Nacional de Escuelas Particulares	05/11/2021
B000213194	Lic. Marcela Ruíz Martínez Directora Jardín de Niños Villa Infantil	05/11/2021
B000213199	Dr. Jesús M. Nájera M. Socio fundador ÁGORA Inteligencia en Soluciones Educativas y Empresariales	05/11/2021
B000213189	Blanca García	05/11/2021
B000213195	Emilio Malpica Chauvet	05/11/2021
B000213200	Mtra. Noelia del Refugio Romo González Presidenta Confederación Nacional de Escuelas Particulares, A. C.	05/11/2021





NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213202	Elsa Rovira Directora Comunidad Educativa Tonallí	05/11/2021
B000213204	Libia Valencia Mijares	06/11/2021
B000213205	Lucero Guerrero	07/11/2021
B000213206	Beatriz Murillo Galván	08/11/2021
B000213207	Laura Estela Muñoz García	08/11/2021
B000213208	Carolina Alejo	08/11/2021
B000213209	Layla Morales Nava	08/11/2021
B000213210	Ing. Andrés Reyes Santos	08/11/2021
B000213211	Oralia Bracamonte Lorenzo	08/11/2021
B000213212	Lic. Tere Susunaga	08/11/2021
B000213213	Mauricio Valdés Rodríguez	08/11/2021
B000213214	Mafher Ross	08/11/2021
B000213215	Alberto Ramos Juárez	08/11/2021
B000213216	Susana Rodríguez	08/11/2021
B000213217	Rosy Arias Ortega	08/11/2021
B000213218	Maricely González Cadena	08/11/2021
B000213222	Nombre de usuario no público	08/11/2021
B000213223	Zuleyka López Islas	08/11/2021
B000213225	Karen Castillo Zarate	08/11/2021
B000213234	Miguel Espinosa Flores	09/11/2021
B000213238	Rosa Rodríguez Sánchez	09/11/2021


ZAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213239	Cristal Rubí Verástegui Loredó	09/11/2021
B000213240	Ing. Miguel Colín Rodríguez	09/11/2021
B000213241	Miguel Espinosa Flores	09/11/2021
B000213242	Sandra Moreno Castillo	09/11/2021
B000213243	Miriam Estevez Trujillo	09/11/2021
B000213244	Linda Estrella	09/11/2021
B000213246	Daly Landeta	09/11/2021
B000213247	Laura Jessica Rincón	09/11/2021
B000213248	Alicia Nakashima Villarreal	09/11/2021
B000213255	Leonor Hilda Rocha Villanueva	09/11/2021
B000213257	María Isabel Moreno Olmedo	09/11/2021
B000213260	Sandro Mina Muñoz	09/11/2021
B000213250	Leonor Hilda Rocha Villanueva	09/11/2021
B000213261	María Guadalupe Acosta Gómez	09/11/2021
B000213251	Sandro Mina Muñoz	09/11/2021
B000213252	Claudia Donají Martínez González	09/11/2021
B000213253	Gilberto Antonio Romero Alanís	09/11/2021
B000213256	María Elva Amador Pineda	09/11/2021
B000213258	Minerva Ortega Lucio	09/11/2021
B000213266	Paulina Amozurrutia Navarro Directora General Seamos Héroes, A. C.	09/11/2021
B000213267	Arq. Hernán Betanzos Díaz Presidente del Consejo Directivo Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo CANACO Servytur de Tapachula	09/11/2021

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213268	Luz María Otero Almada Directora del Colegio José Sarto	09/11/2021
B000213263	Yasmín Ortiz Grajales	09/11/2021
B000213269	Federación de Escuelas Particulares de León, Guanajuato, A. C.	09/11/2021
B000213271	José Medina Mora Icaza Presidente Nacional de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)	09/11/2021

Al respecto, se observa que en su respuesta al Dictamen Preliminar, la SE adjuntó el documento denominado *20220113092725_53126_Respuesta CP Conamer NOM 237 SE 2021.pdf*, a través del cual analizó los comentarios enlistados.

No obstante, este órgano desconcentrado informa que posterior a la fecha de la emisión del Dictamen Preliminar (i. e. el 9 de noviembre de 2021), se recibieron los siguientes comentarios:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213274	Juan Ángel Godínez Cruz	10/11/2021
B000213280	Fátima Campos Mendoza	10/11/2021
B000213281	Ricardo Escarzaga	10/11/2021
B000213282	Clara Corrales	10/11/2021
B000213283	Carolina Ramírez Karthe	10/11/2021
B000213284	Mónica Coral Gómez Hernández	10/11/2021
B000213285	María del Rosario Mercado Lugo	10/11/2021
B000213286	Nombre de usuario no público	10/11/2021
B000213287	Daniel Marrero	10/11/2021
B000213288	Elia Martínez Molina	10/11/2021
B000213291	Montserrat López González	10/11/2021

JAAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213295	Mtro. Samuel García Alcántara Director General Instituto Mendoza y Preparatoria Salvador Vélez López	10/11/2021
B000213296	Elia Vargas Mendoza	10/11/2021
B000213297	Mtra. Otilia Crespo Villa	10/11/2021
B000213298	Emmanuel Jesús Escalante Martínez	10/11/2021
B000213299	Prof. José Alfredo Ramírez Villagrán, J. D. Universidad de la Salle Bajío	10/11/2021
B000213300	Karla F. Franca Iniesta	10/11/2021
B000213301	Rosa Imelda Gon Ponce	10/11/2021
B000213303	Salvador Zavala Izquierdo	10/11/2021
B000213304	Lic. Ana Laura Soto González Colegio Cristóbal Colón	10/11/2021
B000213305	Georgina Río Ramos Directora General Anne Sullivan	10/11/2021
B000213306	Levit Suárez Moreno	10/11/2021
B000213294	Adriana Rodal Hernández	10/11/2021
B000213314	Jessica Ybañez	10/11/2021
B000213316	Elena González Directora General Instituto Quetzalcóatl	10/11/2021
B000213318	Sara Gómez Béjar Colegio "La Rosa"	10/11/2021
B000213321	Dr. en E. Mario Luis Pérez Méndez Rector del Instituto Universitario del Estado de México, S. C.	10/11/2021
B000213312	Nombre de usuario no público	10/11/2021
B000213313	Juan Pablo Castillo González	10/11/2021
B000213317	Mayra Sandoval Delgado	10/11/2021

J&AS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213328	María Azucena Rosales Rodríguez Colegio Cristóbal Colón	10/11/2021
B000213326	Liliana Hernández Domínguez	10/11/2021
B000213327	Nombre de usuario no público	10/11/2021
B000213330	Escuela Profesor José Ibarra Olivares, A. C.	10/11/2021
B000213331	Lic. Adriana Martínez	10/11/2021
B000213332	Ciudadano(a)	10/11/2021
B000213333	Dra. Edith X. Huerta Trejo Comunidad de Educación Superior, CMUNISE	10/11/2021
B000213335	María Concepción Godínez Martínez	10/11/2021
B000213338	Moisés Ezequias Parra Villacis	11/11/2021
B000213341	Karla Cecilia Leyva Espinoza	11/11/2021
B000213342	Raymundo de la O	11/11/2021
B000213343	David Eduardo Pérez Reyes	11/11/2021
B000213345	Edgar Agordo Yedra	11/11/2021
B000213346	Javier Leyva Suárez	11/11/2021
B000213347	Alejandra Carmona O. Co-Directora General Grupo Educación	11/11/2021
B000213351	Enrique A. González Ramírez Presidente de la Federación de Escuelas Privadas del Norte de Tamaulipas en Nuevo Laredo, A. C.	11/11/2021
B000213352	Lic. Gonzalo Amarante Vázquez Zavala Presidente de la Federación de Escuelas Particulares de Tapachula	11/11/2021
B000213354	Dra. Carolina Hdez. Ortiz Directora del Plantel Ferrocarril Universidad Univer	11/11/2021
B000213355	C. P. Ma. del Carmen Contreras López Presidenta del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación de la	11/11/2021

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
	Escuela Primaria Colegio Descubridores del Mundo de Nuevo Laredo, Tamaulipas	
B000213358	C. Ma. Luisa González Pérez Representante legal Colegio "Gonzalo Tapia" San Luis de la Paz, Guanajuato	
B000213349	Nombre de usuario no público	11/11/2021
B000213359	Lydia del Carmen Abarca Pinzón Presidenta del Comité de Padres de Familia del Colegio Miguel Hidalgo, A. C.	11/11/2021
B000213368	Fernando Quirós Lizarán	
B000213374	Zaida Consuelo Pérez Rentería	12/11/2021
B000213376	Reyes Ignacio Martínez	12/11/2021
B000213378	Nombre de usuario no público	12/11/2021
B000213385	Otilio Arenas Malpica	12/11/2021
B000213386	María Edith Romero Hernández	12/11/2021
B000213387	Erika Liliana Álvarez Macías	12/11/2021
B000213388	Celice Rosas Álvarez	12/11/2021
B000213389	María de Guadalupe Ruiz de Chávez March	12/11/2021
B000213390	Jennifer Ramírez Gandarilla	12/11/2021
B000213391	Delia Ávila Rueda	12/11/2021
B000213379	Guadalupe Hernández León	12/11/2021
B000213380	Nombre de usuario no público	12/11/2021
B000213390	Nombre de usuario no público	12/11/2021
B000213397	Profa. Ana Laura Becerra	12/11/2021
B000213398	Mariana Navarro Pérez	12/11/2021

JAS/EVG

Boulevard Adolfo Lopez Mateos 3025 piso B, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213399	Perla de Guadalupe Nuño Rodríguez Profesora del Colegio Guadalupe Victoria, A. C.	12/11/2021
B000213400	Martha Patricia Aviña Rodríguez	12/11/2021
B000213401	Lic. Argelia Gutiérrez Figueroa Representante legal del Centro Educativo CDI Alfaes, S. C.	12/11/2021
B000213383	Monzerrat Ortiz Gallegos Suma por la Educación, A. C.	12/11/2021
B000213384	Matilde Sánchez Orth	12/11/2021
B000213402	Patricia Guadalupe Meza Martínez Directora General Colegio Josefa Ortiz de Domínguez Primaria-Secundaria Asociación Cultural Vazgut, A. C.	12/11/2021
B000213403	Raquel Maya Díaz	12/11/2021
B000213406	L. A. E. Angelina Ramírez Retana	12/11/2021
B000213407	Mireya Menchaca Cruz	12/11/2021
B000213408	Lic. Juan Carlos Orduña Álvarez	12/11/2021
B000213409	Karen Fernanda Castillo Corona	12/11/2021
B000213410	Lic. Dileri Viviana Navarro García	12/11/2021
B000213411	Pedro Daniel Camelo	12/11/2021
B000213412	Lic. Beatriz Eugenia Campos Fournier Director General del Colegio Guadian La Salle, A. C.	12/11/2021
B000213405	Federación de Escuelas Particulares del Estado de Yucatán	12/11/2021
B000213415	Profa. Sandra Benitez Pompa	12/11/2021
B000213416	Leticia García Ávila	12/11/2021
B000213417	Mayra Sandoval Deglado	12/11/2021
B000213418	Profa. Gabriela Domínguez Hernández Colegio Guadalupe Victoria, A. C.	12/11/2021

AAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
RICARDO FLORES MAGÓN
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213419	Ana Patricia Araujo González	12/11/2021
B000213420	Profa. Ana Deicy Santana Osorio Colegio Guadalupe Victoria, A. C.	12/11/2021
B000213421	Karla Fernanda Barcenás Velázquez Colegio Guadalupe Victoria, A. C.	12/11/2021
B000213422	Hna. Ma. Carmen García Gómez Representante legal Preparatoria Aristóteles Instituto Asís de Occidente	12/11/2021
B000213423	Mtra. Martha Patricia Morales Afanador Directora General y Representante Legal Instituto Tepeyac de León	12/11/2021
B000213429	Nombre de usuario no público	13/11/2021
B000213433	Nombre de usuario no público	13/11/2021
B000213434	Mtra. Ma. Cirenía Vázquez García Presidenta de la Federación de Escuelas Particulares del Estado de Querétaro	13/11/2021
B000213435	Alberto Ríos	13/11/2021
B000213437	María Josefina Rojo Diéguez	14/11/2021
B000213439	Sergio Radbruch Castillejos	14/11/2021
B000213441	Ulises Álvarez Molina	14/11/2021
B000213442	Gerardo Isaac Martínez Cano	14/11/2021
B000213446	Flor Noriega	15/11/2021
B000213447	Lorena Cruz Álvarez	15/11/2021
B000213448	Nombre de usuario no público	15/11/2021
B000213449	Nombre de usuario no público	15/11/2021
B000213450	Luis Miranda Miranda	15/11/2021
B000213452	Ma Luisa Torres Garza	15/11/2021
B000213458	Dora Elizabeth González Cruz	15/11/2021

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213459	Alberto Alfonso Paredes Dueñas	15/11/2021
B000213461	Beatriz Eugenia Campos Fournier	16/11/2021
B000213462	Fidel Peñaloza Cabrera	16/11/2021
B000213463	Angelina Ramírez Retana	16/11/2021
B000213464	Nombre de usuario no público	16/11/2021
B000213467	Nombre de usuario no público	16/11/2021
B000213468	Ma. Alejandra Reyes Mercado Colegio Guadalupe Victoria, A. C.	16/11/2021
B000213469	Mtra. Cintia Pantoja Hernández Coordinadora de servicios escolares, supervisión y gestión institucional Centro Universitario Columbia	16/11/2021
B000213470	Rosario Olvera	16/11/2021
B000213471	Lic. Suset Robles Arozena Colegio Cristóbal Colón	16/11/2021
B000213472	Jorge Gerardo García Malo Flores	16/11/2021
B000213473	Rosa Eugenia Escobar Nájera	16/11/2021
B000213474	Maribel Puente Avilés	16/11/2021
B000213475	Raquel Maya Díaz	16/11/2021
B000213476	Víctor Pelcastre	16/11/2021
B000213477	Jesús González	16/11/2021
B000213478	Mónica Maya Cortina	16/11/2021
B000213479	Paulina García Velázquez	16/11/2021
B000213480	Juan Manuel Escobar Maya	16/11/2021
B000213481	Manuel Escobar Nájera	16/11/2021
B000213482	Guille Gil Colegio Dolores Flores Mancilla	16/11/2021

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213483	Luz Elena Escobar Maya	16/11/2021
B000213484	Alejandra Oliva Chavolla Gordillo	16/11/2021
B000213485	Claudia Elizabeth Ocampo Ruanova	16/11/2021
B000213486	Daniela González Verdugo	16/11/2021
B000213487	Claudia Elizabeth Sánchez Ocampo	16/11/2021
B000213488	Lic. José Luis Ortiz Cázares Apoderado legal de UIC Universidad Intercontinental, A. C.	16/11/2021
B000213489	Georgina García Briones	16/11/2021
B000213490	María Guadalupe Gutiérrez	16/11/2021
B000213491	Eduardo Gonzáles Espinoza	16/11/2021
B000213492	Nathan Avila	16/11/2021
B000213493	Nazareth Avila	16/11/2021
B000213494	Francisco Federico Aubry Arnaiz Colegio Cristóbal Colón Lomas Verdes	16/11/2021
B000213495	Lucy Saucedo	16/11/2021
B000213496	Dr. Claudia del Pilar Jiménez Colegio Miguel Hidalgo Tapachula	16/11/2021
B000213497	Bárbara Constanza Espinosa de los Monteros	16/11/2021
B000213498	Rosa Reyes	16/11/2021
B000213499	Alma Yadira Murillo	16/11/2021
B000213500	María de la Paz Delgado Juárez Colegio Motolinia de Comalcalco, A. C.	16/11/2021
B000213501	C. P. Miriam Olvera González	16/11/2021
B000213502	Judith Moreno Sánchez	16/11/2021
B000213503	Rabi Francisco Santos Zozaya	16/11/2021

JAS/EVG

Boulevard Adolfo Lopez Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213504	Elvia Bravo Alejandre	16/11/2021
B000213505	Ing. Ester Castillejos Puón	16/11/2021
B000213506	Liz Pavón	16/11/2021
B000213507	Mtra. Mónica García Cortés	16/11/2021
B000213508	Mtro. Héctor David Rivera Colunga Colegio de Oriente	16/11/2021
B000213509	Martha Elena Bermudez Funes	16/11/2021
B000213510	Gabriela Guadalupe Morales	16/11/2021
B000213511	Lic. Alejandro Salazar Rodríguez	16/11/2021
B000213512	Anye Liliana Ledón España	16/11/2021
B000213513	Norma Leticia León Montelongo	16/11/2021
B000213514	Angela Pimentel Segura	16/11/2021
B000213515	Lic. Adriana Alvarado García	16/11/2021
B000213516	Susana Guadalupe Herrera Valderrama	16/11/2021
B000213517	Lic. Luis Eduardo González de Anda	16/11/2021
B000213518	Profa. Teresa Isolina del Valle Bayona	16/11/2021
B000213519	Araceli Martínez	16/11/2021
B000213520	Baltazar Moreno Baeza	16/11/2021
B000213521	Sandra Valentina López Hernández Confederación Patronal de la República Mexicana	16/11/2021
B000213522	Alma Isabel Luna Flores	16/11/2021
B000213523	Carlos Abe	16/11/2021
B000213524	Lic. Cynthia Carolina Jiménez Fosado	16/11/2021

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213525	Ing. Dora Emilia Rocha Villanueva	16/11/2021
B000213526	Esthela Vázquez Hernández Colegio Guadalupe Victoria	16/11/2021
B000213527	Laura Guadalupe Gurza Morales	16/11/2021
B000213528	Lic. Eduardo Pérez Rul Viera Apoderado legal Colegio Andrew Bell	16/11/2021
B000213529	Ing. Oscar Arteaga Castelló Miembro del Consejo Directivo Colegio José Joaquín Fernández de Lizardi	16/11/2021
B000213530	María Eugenia Marín	16/11/2021
B000213531	Dra. Ruth Rodríguez Pérez Presidenta de la Federación de Colegios y Universidades Particulares del Estado de Veracruz	16/11/2021
B000213532	Eduardo López Martínez	16/11/2021
B000213533	Lic. Itzel Carmona Presidente de la Federación de Escuelas Particulares del Estado de Morelos	16/11/2021
B000213534	Alberto A. Paredes Dueñas Presidente de COPARMEX Hidalgo	16/11/2021
B000213536	Dora E. González Instituto Edinburgh	16/11/2021
B000213537	Presidencia FEPEMOR	16/11/2021
B000213538	Dra. Leticia Ríos Hernández Presidente de la Federación de Escuelas Particulares de Zamora Michoacán	16/11/2021
B000213539	María Alejandra	16/11/2021
B000213540	Consejo de Administración de Colegio Bosques del Alba, S. C.	16/11/2021
B000213541	María Isabel Magaña Magaña Colegio Particular Pacelli de Tlazazalca Michoacán	16/11/2021
B000213542	Dra. María Guadalupe Teresa Robles Directora General Centro Ericksoniano de México, A. C.	16/11/2021
B000213543	Lety Ríos	16/11/2021

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213544	Lic. Fidel Peñaloza Cabrera Responsable Nacional de Servicios Escolares de la Oficina Central de la RCSA / Bachilleratos y Prepas Anáhuac	16/11/2021
B000213545	Lic. Verónica Jazmín Lugo Loyola HCG Directora General del Instituto Cadereyta	16/11/2021
B000213546	Tita Gómez Preescolar Kipatla Comunidad Educativa	16/11/2021
B000213550	L. C Arturo Castro García Contralor General	16/11/2021
B000213555	Dr. José Antonio Esquivias Romero Rector Universidad Panamericana Campus Guadalajara y Presidente de la Comisión Nacional de Educación COPARMEX	16/11/2021
B000213566	Antonio Rivera García Presidente Coparmex Irapuato-Salamanca	17/11/2021
B000213567	Lucero Hernández Ramírez	17/11/2021
B000213591	Teresa de Jesús Patiño Castillo Escuela Avelino Montes Linaje, A. C.	18/11/2021
B000213592	Celia Castillo Peraza Representante legal del Centro Educativo Piaget	18/11/2021
B000213593	M. A. Alfonso Marroquín Ramos Representante legal de Centro Universitario Montejo, A. C.	18/11/2021
B000213594	M. E. Nancy del S. Durán Solís Representante legal del Colegio Montejo, A. C.	18/11/2021
B000213595	Mtra. María Elena Villa de Abiega Representante legal del Colegio América de Mérida, A. C.	18/11/2021
B000213596	Maricela Rodríguez Becerra Representante legal del Colegio Cristóbal Colón de Yucatán, A. C.	18/11/2021
B000213597	Lic. María Martha Lorena Laviada de Regil Representante legal de Colegio Peninsular, A. C.	18/11/2021
B000213599	María Patricia Suárez Díaz Representante legal de la Escuela Montessori de Yucatán, A. C.	18/11/2021
B000213600	Luis Jorge Rodríguez Peniche Representante legal Instituto México	18/11/2021

JAA/S/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213601	Carlos Delpech del Ángel Representante legal del Centro Educativo Renacimiento (Fundación Educativo Zavala, A. C.)	18/11/2021
B000213602	Antonio Ramón Santa Cruz Polanco Cabrales Representante Legal de la Preparatoria CELA	22/11/2021
B000213630	Norma Elizabeth Vázquez Miranda	22/11/2021
B000213629	Vero Tlalpanco	22/11/2021
B000213631	Mariela Rodríguez	22/11/2021
B000213717	Gabriela Alonso Santamaría	29/11/2021
B000213719	Rosa Ponce	29/11/2021
B000213756	Ulises Manzo Segura	01/12/2021
B000213757	Juan Carlos Manzo Novoa	01/12/2021
B000213823	Mariano Ibarra	06/12/2021
B000213824	Dayana Nicole Núñez Rodríguez	06/12/2021
B000213825	Dayana García Cervantes	06/12/2021
B000213826	Brenda Jacqueline Rodríguez Negrete	06/12/2021
B000213827	Jorge Muratalla	06/12/2021
B000213880	Jesús Eduardo Chávez Ibarra	08/12/2021
B000213883	Ana Victoria García Rivas	08/12/2021
B000213884	Fátima Ávila	08/12/2021
B000213885	Rita Prado	08/12/2021
B000213886	Gabriel Rivas	08/12/2021
B000213887	Manuel Salvador Gutiérrez Sánchez	08/12/2021

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	REMITENTE	FECHA DE RECEPCIÓN
B000213888	Ángel Espinoza	08/12/2021
B000213889	Gustavo González Hernández	08/12/2021
B000214192	Andrea Macías González	28/12/2021
B000220010	Mariana Higareda	03/01/2022

Dichos comentarios se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga electrónica:

<http://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26473>

Lo anterior se comunica para su conocimiento y con el fin de que esa Secretaría brinde respuesta a dichos comentarios, indicando la procedencia de los mismos, o bien, las razones por las que no fueron contemplados.

IX. Conclusiones

Por todo lo expresado con antelación, esta Comisión queda en espera de que la SE brinde la respuesta correspondiente al presente Dictamen Preliminar, manifestando su consideración respecto de los comentarios efectuados por esta Comisión, así como de aquéllos derivados de la consulta pública, y se realicen las modificaciones que correspondan al AIR y/o a la Propuesta Regulatoria, o bien, comunique por escrito las razones por las que no consideró pertinente su incorporación, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 75, cuarto párrafo de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria²⁰.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

²⁰ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

JAS/EVG

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión SICC

jue 20/01/2022 06:58 p.m.

Para: Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>;

Cc: Eiliana Olivo López <eiliana.olivo@economia.gob.mx>; América Yazmín Fierro Jiménez <america.fierro@economia.gob.mx>; Luz María Sanabria Ramos <luz.sanabria@economia.gob.mx>; Pabel Rosales Villagrana <pabel.rosales@economia.gob.mx>;

Buenas tardes,

Por este medio se acusa de recibido y se confirma la entrega del oficio no. CONAMER/22/0273 del 20 de enero de 2022.

Saludos cordiales,
Pabel Rosales V.

De: Sabrina María del Pilar Hernández Morales

Enviado el: jueves, 20 de enero de 2022 06:28 p. m.

Para: Romr <romr@economia.gob.mx>; Gestión SICC <gestionsicc@economia.gob.mx>

CC: Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>; Alejandro César Rosas Guerrero <alejandro.rosasg@economia.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. HÉCTOR GUERRERO HERRERA
Subsecretario de Industria y Comercio

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación del Dictamen Preliminar.

Propuesta Regulatoria: **“NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-237-SE-2021 “SERVICIOS EDUCATIVOS-DISPOSICIONES DE CARÁCTER COMERCIAL A LAS QUE SE SUJETARÁN LOS PARTICULARES QUE PRESTEN SERVICIO DEL TIPO DE EDUCACIÓN BÁSICA””**.

Oficio de respuesta: CONAMER/22/0273 del 20 de enero de 2022.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración

Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Sabrina Hernández Morales

Titular del Departamento de Enlace con Diversos Sectores

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria